



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

188

INFORME N° -2020-MTC/27

A : NADIA EVELYN VILLEGAS GÁLVEZ
Directora General de Programas y Proyectos de Comunicaciones

De : NAYLAMP MARTÍN LÓPEZ GUERRERO
Director de Gestión Contractual

ERYKA NORMA ARMAS LÓPEZ
Coordinadora de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

CARMEN FLORES GONZÁLES
Abogada de la Coordinación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

ANADID JENETT GONZÁLES VALDIVIA
Ingeniera de Telecomunicaciones de la Coordinación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

Asunto : Asignación del espectro radioeléctrico resultante, en el marco del proceso de Reordenamiento de la banda de frecuencia de 2 500 – 2 690 MHz, a favor de la empresa **CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.**

Ref. : Resolución Viceministerial N° 405-2019-MTC/03, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de junio de 2019

Fecha : Lima, **21 FEB. 2020**

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 557-2008-MTC/03 de fecha 18 de julio de 2008, se resolvió, entre otros, *"Otorgar a la empresa CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio portador local en la modalidad conmutado y no conmutado"*, cuyo contrato de Concesión Única fue suscrito el 9 de setiembre de 2008.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 407-2008-MTC/27 de fecha 10 de setiembre de 2008, se resolvió, entre otros, *"Inscribir en el registro de servicios públicos de telecomunicaciones a, favor de la empresa CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA el servicio portador local en las modalidades conmutado y no conmutado"*.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 455-2008-MTC/27 de fecha 6 de octubre de 2008, se resolvió, entre otros, *"Asignar a la empresa CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio portador local en las modalidades conmutado y no conmutado en las provincias de Ica, Pisco y Chincha del departamento de Ica, en la provincia de Cañete del departamento de Lima y en la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, conforme se precisa en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución"*.
- 1.4 Mediante Resolución Directoral N° 555-2008-MTC/27 de fecha 3 de diciembre de 2008, se resolvió, entre otros, *"Aprobar a favor de la empresa CORPORACIÓN DE*



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones***"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Universalización de la Salud"*

TELECOMUNICACIONES PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA la modificación de las características técnicas específicas de operación aprobadas mediante Resolución Directoral N° 455-2008-MTC/27, conforme al denominado Anexo 3 de la presente resolución, el mismo que reemplaza al Anexo 3 de la Resolución Directoral N° 455-2008-MTC/27".

- 1.5 Mediante Resolución Directoral N° 068-2009-MTC/27 de fecha 10 de febrero de 2009, se resolvió, entre otros, *"Asignar a la empresa CORPORACION DETELECOMUNICACIONES PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA espectro radioeléctrico en la banda de 2500 – 2690 MHz y aprobar sus correspondientes Metas de Uso para la prestación del servicio portador local en las modalidades conmutado y no conmutado en las provincias de: Trujillo, en el departamento de la Libertad; Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque, en el departamento de Lambayeque; Piura, en el departamento de Piura; Maynas, en el departamento de Loreto; Cusco, en el departamento de Cusco; Huancayo, en el departamento de Junín, Tacna, en el departamento de Tacna; Arequipa, en el departamento de Arequipa, Santa, en el departamento de Ancash; Huaura, en el departamento de Lima; Cajamarca, en el departamento de Cajamarca; Ilo, en el departamento de Moquegua y San Martín en el departamento de San Martín, conforme a los Anexos 1 y 2 que forma parte de la presente resolución".*
- 1.6 Mediante Resolución Directoral N° 627-2009-MTC/27 de fecha 9 de noviembre de 2009, se resolvió, entre otros, *"Asignar a la empresa CORPORACION DE TELECOMUNICACIONES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA espectro radioeléctrico en la banda de 2 500 - 2 698 MHz para la prestación del servicio portador local en las modalidades conmutado y no conmutado en las provincias de: Nazca, en el departamento de Ica; Pacasmayo, en el departamento de La Libertad; Sullana, en el departamento de Piura; Camaná, en el departamento de Arequipa; Jaén, en el departamento de Cajamarca; Chachapoyas, en el departamento de Amazonas; Rioja, en el departamento de San Martín; Andahuaylas, en el departamento de Apurímac; San Román, en el departamento de Puno; Puno, en el departamento de Puno; Huancavelica, en el departamento de Huancavelica; Mariscal Nieto, en el departamento de Moquegua, Tumbes en el departamento de Tumbes, Huánuco, en el departamento de Huánuco, Tambopata, en el departamento de Madre de Dios, y La Convención en el departamento de Cusco, conforme a los Anexos 1 y 2 que forma parte de la presente resolución, sujeta al cumplimiento del cronograma de actividades que será incorporado como anexo al Contrato de Concesión Única, aprobado por Resolución Ministerial N° 557-2008-MTC/03".*
- 1.7 Mediante Resolución Directoral N° 179-2010-MTC/27 de fecha 9 de abril de 2010, se resolvió, entre otros, *"Rectificar el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 627-2009-MTC/27, por lo que corresponde asignar el espectro radioeléctrico a favor de la empresa CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA en la banda 2 500 – 2 692 MHz".*
- 1.8 Mediante Resolución Viceministerial N° 480-2010-MTC/03 de fecha 30 de junio de 2010, se resolvió, entre otros, *"Corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral No. 179-2010-MTC/28 del 09 de abril de 2010, en consecuencia, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones debe emitir un nuevo pronunciamiento motivado que precise la Resolución Directoral No. 627-2009-MTC/27, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución".*





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.9 Mediante Resolución Directoral N° 397-2010-MTC/27 de fecha 13 de agosto de 2010, se resolvió, entre otros, *"Precisar que con Resolución Directoral N° 627-2009 -MTC/27 del 09 de noviembre de 2009 corresponde asignar a la empresa CORPORACION DE TELECOMUNICACIONES PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA espectro radioeléctrico en la banda de 2 500 - 2 692 MHz para la prestación del servicio portador local en las modalidades conmutado y no conmutado en las provincias de: Nazca, en el departamento de Ica; Pacasmayo, en el departamento de La Libertad; Sullana, en el departamento de Piura; Camaná, en el departamento de Arequipa; Jaén, en el departamento de Cajamarca; Chachapoyas, en el departamento de Amazonas; Rioja, en el departamento de San Martín; Andahuaylas, en el departamento de Apurímac; San Román, en el departamento de Puno; Puno, en el departamento de Puno; Huancavelica, en el departamento de Huancavelica; Mariscal Nieto, en el departamento de Moquegua, Tumbes, en el departamento de Tumbes, Huánuco, en el departamento de Huánuco, Tambopata, en el departamento de Madre de Dios, y La Convención en el departamento de Cusco, sujeta al cumplimiento del cronograma de actividades aprobado mediante Adenda al Contrato de Concesión Única, y a las Metas de uso de Espectro, aprobados por la citada resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución"*.
- 1.10 Mediante Decreto Supremo N° 016-2018-MTC publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"* el 31 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Específico para el Reordenamiento de una banda de frecuencias (en adelante, **EL REGLAMENTO**).
- 1.11 Mediante Resolución Directoral N° 738-2018-MTC/27 publicada en el Diario Oficial *"El Peruano"* el 12 de diciembre de 2018, se aprobó el inicio formal del Reordenamiento de las bandas de frecuencias 2 300 – 2 400 MHz y 2 500 – 2 690 MHz e incorporó el cronograma de dichos procedimientos en su respectivo anexo.
- 1.12 Mediante Resolución Directoral N° 071-2019-MTC/27 publicada en el Diario Oficial *"El Peruano"* el 9 de febrero de 2019, se aprobó la propuesta de reordenamiento de la banda de frecuencia de 2 500 – 2 690 MHz, ello en atención a lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12° de **EL REGLAMENTO**.
- 1.13 Mediante Resolución Ministerial N° 234-2019-MTC/01.03 publicada en el Diario Oficial *"El Peruano"* el 2 de abril de 2019, se aprobó la *"Norma de Metas de Uso del Espectro Radioeléctrico aplicable para los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, excepto para el servicio portador brindado a través de enlaces punto a punto y para los servicios satelitales"*.
- 1.14 Mediante Resolución Directoral N° 067-2019-MTC/27 publicada en el Diario Oficial *"El Peruano"* el 14 de abril de 2019, se aprobó la propuesta de reordenamiento de la banda de frecuencia de 2 500 – 2 690 MHz, ello en atención a lo dispuesto en el numeral 12.5 del artículo 12° de **EL REGLAMENTO**.
- 1.15 Con fecha 17 de abril de 2019 se realizó la Audiencia Pública de la propuesta de reordenamiento, entre otra, de la banda 2 500 – 2 690 MHz.
- 1.16 Mediante el documento de la referencia, se aprobó el reordenamiento de la banda de frecuencia de 2 500 – 2 690 MHz, ello en atención a lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13° de **EL REGLAMENTO**.
- 1.17 Mediante Resolución Viceministerial N° 464-2019-MTC/03, publicada en el Diario Oficial *"El Peruano"* el 6 de julio de 2019, se aprobó la modificación de la canalización de la





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

banda comprendida entre 2 500 – 2 690 MHz, la cual fue aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 y modificada mediante Resolución Viceministerial N° 242-2018-MTC/03.

- 1.18 Mediante Resolución Viceministerial N° 522-2019-MTC/01.03 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de julio de 2019, se dispuso el levantamiento de la reserva de la banda de frecuencias de 2 500 – 2 690 MHz y 2 300 – 2 400 MHz y la modificatoria de las notas P67 y P68A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, aprobado por Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03.
- 1.19 Mediante documento registrado con N° E-210092-2019 de fecha 9 de julio de 2019, la empresa **CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.** presentó recurso de Apelación contra la Resolución Viceministerial N° 405-2019-MTC/03, a fin se declare su nulidad.
- 1.20 Mediante Resolución Directoral N° 226-2019-MTC/27 notificada el 12 de agosto de 2019 y rectificada con Resolución Directoral N° 254-2019-MTC/27 de fecha 23 de agosto de 2019, se resolvió, entre otros, *"Asignar a la empresa **CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.** con carácter de uso exclusivo los canales 16, 17, 18 y 19 de la banda de frecuencia de 2 500 – 2 690 MHz, en treinta y seis (36) provincias, (...)"; y, "Aprobar la Adenda al Contrato de Concesión suscrito por la empresa **CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.** con Resolución Ministerial N° 557-2008-MTC/03 mediante el cual se formaliza el cumplimiento de las obligaciones como consecuencia de la asignación resultante del Reordenamiento de la banda de frecuencias 2 500 – 2 690 MHz, establecidas en el "Reglamento Específico para el Reordenamiento de una banda de frecuencias", aprobado por Decreto Supremo N° 016-2018-MTC; y, la aplicación de la metodología del Reordenamiento, aprobada por Resolución Viceministerial N° 405-2019-MTC/03; (...)".*
- 1.21 Mediante Resolución Ministerial N° 677-2019-MTC/01 de fecha 22 de agosto de 2019, se resolvió declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa **CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.** contra la Resolución Viceministerial N° 405-2019-MTC/03; y, asimismo declarar improcedente la solicitud de suspensión de ejecución de la citada resolución formulada por la empresa mediante este Ministerio.
- 1.22 Mediante Resolución Directoral N° 254 -2019-MTC/27 notificada el 26 de agosto de 2019, se resolvió *"Rectificar de oficio el error material advertido en el contenido de la Resolución Directoral N° 226-2019-MTC/27 (...)".*
- 1.23 Mediante documento registrado con N° E-342535-2019 de fecha 30 de octubre de 2019, la empresa **CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.** precisó que:
 - De acuerdo al artículo 10 de las "Normas de Metas de Uso de Espectro Radioeléctrico de servicios de telecomunicaciones" aprobada por Resolución Ministerial N° 087-2002-MTC/15.03, la revocación del espectro radioeléctrico asignado se efectúa mediante Resolución Ministerial, por lo que solicita se le indique respecto a la validez de la Resolución Directoral N° 226-2019-MTC/27, toda vez que se ha utilizado un instrumento inadecuado para revocar el espectro radioeléctrico que tienen asignado.
 - Asimismo, señala que interpuso recurso de apelación contra la Resolución Viceministerial N° 405-2019-MTC/03, así como la suspensión de sus efectos en tanto el recurso administrativo sea resuelto, siendo que dicho recurso fue





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

declarado improcedente mediante Resolución Ministerial N° 677-2019-MTC/01, el mismo que indica le fue notificado el 27 de agosto de 2019, es decir, un día después que se cumpliera el plazo para la suscripción de la adenda correspondiente.

- Finalmente, alega que están dispuestos a suscribir la adenda correspondiente al reordenamiento dispuesto mediante Resolución Viceministerial N° 405-2019-MTC/03.

- 1.24 Mediante Memorando N° 1966-2019-MTC/27 de fecha 11 de noviembre de 2019, esta Dirección General remitió al Despacho del Viceministerio (en adelante, VMC) el Informe N° 749-2019-MTC/27 a fin de solicitar opinión respecto a los alcances del numeral 13.2 del artículo 13 de **EL REGLAMENTO** y se precise si existe posibilidad de acceder a la solicitud de suscripción de la Adenda, presentada por la empresa **CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.**
- 1.25 Mediante Memorando N° 2005-2019-MTC/27 de fecha 14 de noviembre 2019, esta Dirección General remitió al VMC el Informe N° 762-2019-MTC/27 de fecha 14 de noviembre de 2019, en atención a lo solicitado por el VMC mediante Memorando N° 3271-2019-MTC/03 de fecha 12 de noviembre de 2019.
- 1.26 Mediante Memorando N° 3562-2019-MTC/03 de fecha 3 de diciembre de 2019, el VMC solicitó se remite un informe respecto al proceso de emisión de la Resolución Directoral N° 226-2019-MTC/27 en el marco del proceso de reordenamiento de la banda de frecuencias de 2 500 – 2 690 MHz, ello en atención a lo señalado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones en los numerales 22 y 23 del Informe N° 1038-2019-MTC/26.
- 1.27 Mediante Memorando N° 2250-2019-MTC/27 de fecha 12 de diciembre de 2019, esta Dirección General remitió al VMC el Informe N° 870-2019-MTC/27, a fin de dar atención a lo solicitado por el VMC mediante Memorando N° 3562-2019-MTC/03.
- 1.28 Con Resolución Viceministerial N° 123-2020-MTC/03 de fecha 10 de febrero de 2020, se resolvió entre otros, *"Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 226-2019-MTC/27 del 08 de agosto de 2019, que resuelve entre otros, aprobar la Adenda al Contrato de Concesión suscrito por la empresa **CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.**, por encontrarse incurso en la causal de nulidad establecida en el numeral 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en consecuencia, deberá retrotraerse el respectivo procedimiento hasta antes de la emisión de la misma (...)"*. Asimismo, se ordenó *"(...) emitir y publicar la Resolución Directoral que establece el literal b) del numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento Específico para el Reordenamiento de una Banda de Frecuencias, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2018-MTC, respecto a la empresa **CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.** (...)"*.



II. ANÁLISIS

a) RESPECTO A LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 226-2019-MTC/27

- 2.1 Al respecto, conforme se señaló en los antecedentes del presente informe mediante Resolución Viceministerial N° 123-2020-MTC/03 de fecha 10 de febrero de 2020, se declaró la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 226-2019-



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MTC/27 del 08 de agosto de 2019, que resolvió (i) aprobar la Adenda al Contrato de Concesión suscrito por la empresa **CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.**; y, en consecuencia, retrotraer el procedimiento hasta antes de la emisión de la mencionada Resolución; y, (ii) emitir y publicar nuevamente la Resolución Directoral que establece el literal b) del numeral 13.1 del artículo 13° de **EL REGLAMENTO**.

- 2.2 En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Viceministerial N° 123-2020-MTC/03 de fecha 10 de febrero de 2020, corresponde a esta Dirección General emitir y publicar nuevamente la Resolución Directoral señalada en el literal b) del artículo 13° de **EL REGLAMENTO**.

b) RESPECTO A SU SOLICITUD N° E-342535-2019 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019

- 2.3 La empresa **CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.** en su solicitud N° E-342535-2019 de fecha 30 de octubre de 2019 cuestionó la validez de la Resolución Directoral N° 226-2019-MTC/27, señalando que se utilizó un instrumento legal inadecuado para revocar el espectro radioeléctrico asignado. Al respecto, cabe mencionar que mediante Resolución Viceministerial N° 123-2020-MTC/03 de fecha 10 de febrero de 2020 se declaró nula de oficio la Resolución Directoral cuestionada; por lo que esta Dirección General considera que dicho acto administrativo no resulta ser materia de evaluación, toda vez que fue declarado nulo.

- 2.4 Asimismo, resulta importante mencionar que conforme a lo ordenado en la Resolución Viceministerial N° 123-2020-MTC/03 de fecha 10 de febrero de 2020, esta Dirección General emitirá y publicará una nueva Resolución Directoral de asignación de espectro radioeléctrico; y, en consecuencia, la empresa **CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.** podrá suscribir la Adenda correspondiente al reordenamiento dispuesto mediante Resolución Viceministerial N° 405-2019-MTC/03, accediendo de esta manera a lo solicitado en su documento N° E-342535-2019 de fecha 30 de octubre de 2019.

c) RESPECTO AL PROCESO DE REORDENAMIENTO

- 2.5 El artículo 1 de **EL REGLAMENTO**, indica que su aplicación, tiene por objeto regular el reordenamiento de una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, atribuida originalmente a determinados servicios, a fin de adecuarlas a los requerimientos de la evolución tecnológica y las tendencias actuales del mercado, procurando el despliegue de mayores y mejores servicios de telecomunicaciones; y, un mejor uso de dicho recurso.

- 2.6 Asimismo, el literal r) del artículo 4 de la citada normativa, señala que el reordenamiento es un conjunto de medidas administrativas, económicas y técnicas, en el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico, con el fin de organizar y/o acomodar una determinada banda de frecuencias de tal manera que esté disponible para nuevos uso, redes y servicios, logrando un mayor aprovechamiento del citado recurso.

- 2.7 Ahora bien, en atención a los numerales 10.1 del artículo 10 y 12.1 del artículo 12 de **EL REGLAMENTO**, mediante Resolución Directoral N° 071-2019-MTC/27 publicada en el Diario Oficial "*El Peruano*" el 9 de febrero de 2019, se emitió la propuesta de reordenamiento de la banda de 2 500 – 2 690 MHz.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.8 Posteriormente, en atención al numeral 12.5 del artículo 12 de **EL REGLAMENTO**, se emitió la Resolución Directoral N° 067-2019-MTC/27 publicada en el Diario Oficial "**El Peruano**" el 14 de abril de 2019, la cual contenía la propuesta de reordenamiento y la fecha de la audiencia pública a realizarse.
- 2.9 Ahora bien, el numeral 13.1 del artículo 13 de **EL REGLAMENTO**, establece que este Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, aprobará el Reordenamiento a ser adoptado, incluyendo los términos y las condiciones para su implementación, la cual se publicará en el Diario Oficial "**El Peruano**".
- 2.10 Por su parte el numeral 14.1 del artículo 14 de la citada normativa, indica que como resultado del Reordenamiento de la banda, la operadora vinculada a dicho proceso, deberá cumplir con las obligaciones que serán determinadas por este Ministerio, ello en función al espectro radioeléctrico asignado y a las características particulares de la banda; asimismo, precisa que dichas obligaciones son exigibles a través de la provisión de redes, ampliación de cobertura y/o servicios de telecomunicaciones; y, que el cálculo y la forma de cumplimiento de las Obligaciones Resultantes se establecen en la propuesta de Reordenamiento específica de cada Banda.
- 2.11 En tal sentido, es así que mediante Resolución Viceministerial N° 405-2019-MTC/03, publicada en el Diario Oficial "**El Peruano**" el 18 de junio de 2019, se aprobó el reordenamiento de la banda de frecuencia de 2 500 – 2 690 MHz (en adelante, **LA RESOLUCIÓN**), estableciendo en su Anexo, entre otros, (i) las asignaciones resultantes y condiciones para su asignación, (ii) plazos para que las operadoras adecuen sus redes y servicios existentes de acuerdo con la asignación resultante, (iii) el plazo para que las operadoras inicien el uso de la porción del espectro radioeléctrico asignado; y, (iv) las obligaciones resultantes.
- d) **RESPECTO A DEJAR SIN EFECTO LA ASIGNACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIONES DIRECTORALES N° 455-2008-MTC/27, N° 068-2009-MTC/27 Y N° 627-2009-MTC/27**

- 2.12 Al respecto, conforme se detalló en los antecedentes del presente Informe, mediante Resolución Directoral N° 455-2008-MTC/27 de fecha 6 de octubre de 2008, se resolvió, entre otros, asignar a la empresa **CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.** (en adelante, **COTEL**) espectro radioeléctrico en cinco (5) provincias, para la prestación del servicio portador local en las modalidades conmutado y no conmutado, conforme se detalla a continuación:

Asignación de Frecuencias		Área geográfica de asignación (provincia)
Canal	Banda (MHz)	
F2	2646.00 - 2651.50	Ica, Pisco, Chincha, Cañete y Coronel Portillo
F3	2651.50 - 2657.00	
G1	2657.00 - 2662.50	
G2	2662.50 - 2668.00	

- 2.13 Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 068-2009-MTC/27, se resolvió, entre otros, asignar a la empresa **COTEL** espectro radioeléctrico en quince (15) provincias, en la banda de 2500 – 2690 MHz y aprobar sus correspondientes Metas de Uso para la prestación del servicio portador local en las modalidades conmutado y no conmutado, conforme se detalla a continuación:

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

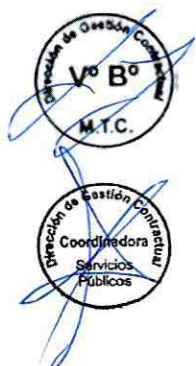
Asignación de Frecuencias		Área geográfica de asignación (provincia)
Canal	Banda (MHz)	
F2	2646.00 - 2651.50	Piura, Maynas, Cusco, Huancayo, Tacna, Arequipa, Santa, Huaura, Cajamarca, Ilo y San Martín
F3	2651.50 - 2657.00	
G1	2657.00 - 2662.50	
G2	2662.50 - 2668.00	

Asignación de Frecuencias		Área geográfica de asignación (provincia)
Canal	Banda (MHz)	
25	2644 - 2650	Trujillo, Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque
26	2650 - 2656	
27	2656 - 2662	
28	2662 - 2668	

2.14 Del mismo modo, mediante Resolución Directoral N° 627-2009-MTC/27 de fecha 9 de noviembre de 2009, rectificado con Resolución Directoral N° 397-2010-MTC/27 de fecha 13 de agosto de 2010, se resolvió, entre otros, precisar que con Resolución Directoral N° 627-2009-MTC/27 corresponde asignar a la empresa **COTEL** espectro radioeléctrico en dieciséis (16) provincias, en la banda de 2 500 - 2 692 MHz para la prestación del servicio portador local en las modalidades conmutado y no conmutado, conforme se detalla a continuación:

Asignación de Frecuencias		Área geográfica de asignación (provincial)
Canal	Banda (MHz)	
E1	2624.0 - 2629.5	Nazca, Pacasmayo, Sullana, Camaná, Jaén, Chachapoyas, Rioja, Andahuaylas, San Román, Puno, Huancavelica, Mariscal Nieto y Tumbes
E2	2629.5 - 2635.0	
E3	2635.0 - 2640.5	
F1	2640.5 - 2646.0	
F2	2646.0 - 2651.5	
F3	2651.5 - 2657.0	
G1	2657.0 - 2662.5	
G2	2662.5 - 2668.0	

Asignación de Frecuencias		Área geográfica de asignación (provincial)
Canal	Banda (MHz)	
E2	2629.5 - 2635.0	Huánuco
E3	2635.0 - 2640.5	
F1	2640.5 - 2646.0	
F2	2646.0 - 2651.5	
F3	2651.5 - 2657.0	
G1	2657.0 - 2662.5	
G2	2662.5 - 2668.0	



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Asignación de Frecuencias		Área geográfica de asignación (provincial)
Canal	Banda (MHz)	
A1	2502.0 - 2507.5	Tambopata y La Convención
A2	2507.5 - 2513.0	
A3	2513.0 - 2518.5	
B1	2518.5 - 2524.0	
B2	2524.0 - 2529.5	
B3	2529.5 - 2535.0	
C1	2535.0 - 2540.5	
C2	2540.5 - 2548.0	

2.15 Asimismo, el numeral 13.3 del artículo 13 de la citada normativa, indica que, una vez implementado el Reordenamiento la operadora pierde los derechos de uso obtenidos de manera previa al mismo, adquiriendo únicamente los derechos de uso resultantes del Reordenamiento.

2.16 Ahora bien, de la revisión al Anexo de LA RESOLUCIÓN se advierte que la empresa **COTEL** tiene como asignación resultante los rangos de frecuencias de 2 575 - 2 595 MHz, en treinta y seis (36) provincias.

2.17 En tal sentido, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde dejar sin efecto la asignación de espectro otorgada a la empresa **COTEL** mediante Resoluciones Directorales N° 455-2008-MTC/27, N° 068-2009-MTC/27 y N° 627-2009-MTC/27.

e) **RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO RESULTANTE DEL PROCESO DE REORDENAMIENTO**

DE LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

2.18 El artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (en adelante, TUO de la Ley), establece que el *"espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas. Su utilización y otorgamiento de uso a particulares, se efectuará en las condiciones señaladas en dicha Ley y su Reglamento"*.

2.19 El artículo 62° del TUO de la Ley, establece que *"la utilización del espectro radioeléctrico se efectuará de acuerdo al Plan Nacional de Asignación de Frecuencia¹"*.

2.20 El artículo 199° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias (en adelante, TUO del Reglamento), dispone que *"el espectro radioeléctrico es el medio por el cual pueden propagarse las ondas radioeléctricas sin guía artificial. Constituye un recurso natural limitado que forma parte del patrimonio de la nación. Corresponde al Ministerio la administración la atribución la asignación y el control de espectro de frecuencias radioeléctricas y en general cuanto concierne al espectro radioeléctrico"*.

¹ Conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 207° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Asignación de Frecuencias también es denominado Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF).



PERÚ

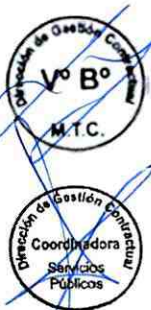
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.21 El artículo 200° del TUO del Reglamento, establece que *"el PNAF es el documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico, así como las normas técnicas generales para la utilización del espectro radioeléctrico (...). El PNAF indicará la clase y categoría de servicios de telecomunicaciones para cada una de las bandas de frecuencias (...). Toda asignación de frecuencias se realiza en base al respectivo plan de canalización, el cual será aprobado por Resolución Viceministerial"*.
- 2.22 Mediante Resolución Viceministerial N° 464-2019-MTC/03, publicada en el Diario Oficial *"El Peruano"* el 6 de julio de 2019, se aprobó la modificación de la canalización de la banda comprendida entre 2 500 – 2 690 MHz, la cual fue aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 y modificada mediante Resolución Viceministerial N° 242-2018-MTC/03.
- 2.23 El artículo 204° del TUO del Reglamento, señala que *"el uso del espectro radioeléctrico requiere de una concesión o autorización del servicio de telecomunicaciones correspondiente según sea el caso previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento. Tratándose de servicios públicos de telecomunicaciones la asignación se hará mediante resolución directoral o jefatural del órgano competente del Ministerio"*.
- 2.24 Ahora bien, el literal p) del artículo 151° del Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, dispone que la Dirección General de Programas y Proyecto de Comunicaciones tiene, entre otras funciones, la de *"(...) Gestionar los recursos de comunicaciones salvaguardando su uso sostenible en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones"*.
- 2.25 Por otro lado, conforme se indicó en el apartado d) del Análisis del presente Informe, la operadora pierde los derechos de uso obtenidos de manera previa al mismo, adquiriendo únicamente los derechos de uso resultantes del Reordenamiento.
- 2.26 En tal sentido, de acuerdo al proceso de Reordenamiento de la banda de frecuencias de 2 500 – 2 690 MHz aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 405-2019-MTC/03; y, al levantamiento de la reserva de la citada banda de frecuencia, aprobado por Resolución Viceministerial N° 522-2019-MTC/01.03, corresponde asignar a la empresa **COTEL** con carácter de uso exclusivo los canales 16, 17, 18 y 19 de la banda de frecuencia de 2 500 – 2 690 MHz, en treinta y seis (36) provincias para la prestación del Servicio Portador Local en la modalidad conmutado, relacionándose dicha asignación a la Concesión Única otorgada mediante Resolución Ministerial N° 557-2008-MTC/03, conforme se detalla a continuación:





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

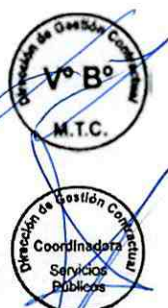
Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Canales asignados	Rango de frecuencia (MHz)	Área de asignación
16	2575 - 2580	Provincias de: Andahuaylas, Arequipa, Cajamarca, Camaná, Chachapoyas, Chiclayo, Chíncha, Cañete, Coronel Portillo, Cusco, Ferreñafe, Huaura, Huancavelica, Huancayo, Huánuco, Ica, Ilo, Jaén, La Convención, Lambayeque, Mariscal Nieto, Maynas, Nazca, Pacasmayo, Pisco, Piura, Puno, Rioja, San, Martín, Santa, Sullana, Tacna, Tambopata, Trujillo, Tumbes, San Román
17	2580 - 2585	
18	2585 - 2590	
19	2590 - 2595	

RESPECTO DE LAS METAS DE USO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

- 2.27 En concordancia con lo antes señalado, el artículo 205° del TUO del Reglamento, establece que la asignación de espectro para servicios públicos de telecomunicaciones, estará sujeta al cumplimiento de las metas de uso de espectro radioeléctrico, las cuales estarán contempladas en el instrumento que lo asigna.
- 2.28 Ahora bien, mediante Resolución Ministerial N° 234-2019-MTC/01.03 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de abril de 2019, se aprobó la *"Norma de Metas de Uso del Espectro Radioeléctrico aplicable para los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, excepto para el servicio portador brindado a través de enlaces punto a punto y para los servicios satelitales"* (en adelante, NORMA DE METAS DE USO), la cual tiene por finalidad promover el uso eficiente del espectro radioeléctrico a través de una adecuada administración, gestión y aprovechamiento de dicho recurso, a nivel nacional.
- 2.29 Al respecto, en el segundo párrafo del artículo 3° de la citada normativa, indica que su aplicación es para las operadoras que se encuentren comprendidas o hayan solicitado la aprobación del Reordenamiento de una banda de frecuencias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2018-MTC.
- 2.30 Por otro lado, en su artículo 6°, la citada normativa señala la metodología de cálculo de las metas de uso del espectro radioeléctrico, identificando que la configuración de uso eficiente o ineficiente del espectro radioeléctrico en una provincia o distrito, en la que un operador tiene derechos de uso se determina en base a la "Evaluación General", la cual es el resultado de un análisis de la combinación de diversos escenarios en el tiempo, de acuerdo a lo establecido, en el Anexo II de la NORMA DE METAS DE USO denominado *"Metodología de Cálculo para los indicadores n_1 , n_2 y n_{UBA} "*.
- 2.31 Asimismo, señala que la "Evaluación General" comprende dos evaluaciones parciales, y que cada evaluación parcial a su vez comprende dos semestres consecutivos, dichas evaluaciones parciales se traslapan en un semestre, por lo tanto, dicha evaluación utiliza la información de tres semestres consecutivos de acuerdo al siguiente detalle:





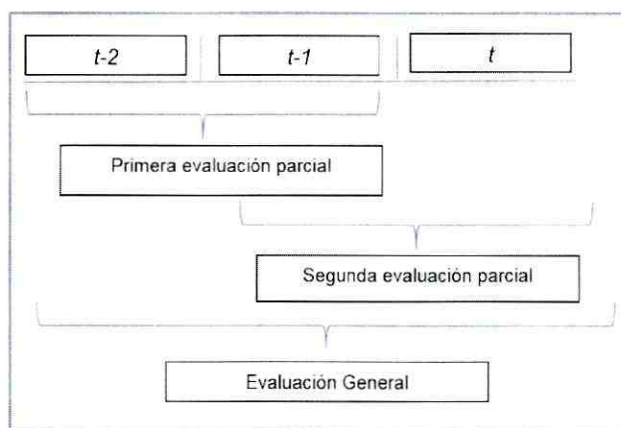
PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



- 2.32 Ahora bien, el artículo 7° de la **NORMA DE METAS DE USO**, establece que para los casos de reordenamiento el inicio de la medición de las metas de uso se computa a partir de los seis (6) meses posteriores a la notificación del resolutivo correspondiente; es decir, de la resolución que asigna el espectro radioeléctrico resultante.
- 2.33 Por su parte, el artículo 8° del mencionado dispositivo legal, señala que las operadoras se encuentran obligadas a utilizar de manera eficiente el espectro radioeléctrico desde la asignación y uso de dicho recurso. En cualquier caso, el inicio de medición de las metas de uso se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, tomando en cuenta la metodología de cálculo establecida en la citada Norma.
- 2.34 Asimismo, en el numeral 8.2 del citado artículo, precisa que la medición del cumplimiento de las metas de uso, se efectúa en forma periódica y siguiendo el procedimiento señalado en la **NORMA DE METAS DE USO**, de acuerdo al periodo de evaluación establecido en el literal i) de su artículo 5, para lo cual la operadora presenta información conforme lo establecido en el artículo 9.
- 2.35 Al respecto, el artículo 9°, señala que la operadora presenta, a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones (en adelante, DGFSC), información conforme a lo establecido en el Anexo I de la **NORMA DE METAS DE USO** denominado "*Presentación de Información*", el cual se señala en el Anexo 2 del presente Informe, respecto de cada una de las porciones de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones sobre las cuales la operadora tiene derechos de uso. Esta información se presenta por porción del espectro radioeléctrico de una banda de frecuencia sobre la cual dicha operadora tiene derechos de uso y por provincia o distrito, a fin de aplicar la metodología de cálculo de las metas de uso correspondiente.



RESPECTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO Y A LAS RESULTANTES DEL PROCESO DE REORDENAMIENTO

i) DE LAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO

- 2.36 Sobre el particular, conforme se detalló en el numeral 17.1 del artículo 17° del Capítulo III de **EL REGLAMENTO**, las operadoras que: i) obtienen el derecho de uso por Concurso Público en la Banda y han manifestado su voluntad de ingresar al Reordenamiento y ii) son titulares de derechos de uso en la Banda obtenidos



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

por cualquier mecanismo que no sea por concurso público, como consecuencia de la asignación resultante del Reordenamiento, deben:

- a) Presentar, en el plazo máximo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contado desde el día siguiente de publicada **LA RESOLUCIÓN**, un proyecto que contenga como mínimo la siguiente información:
- Propuesta de implementación de redes y servicios de la asignación resultante del Reordenamiento.
 - Cobertura planificada a cinco (05) años de la asignación resultante del Reordenamiento, o al tiempo - en el caso sea menor a dichos cinco (05) años- restante de la concesión relacionada.
 - Plan de inversiones proyectado a cinco (05) años y cronograma previsto para el despliegue de las redes y servicios de la asignación resultante del Reordenamiento, o al tiempo - en el caso sea menor a dichos cinco (05) años - restante de la concesión relacionada.

El Plan de Inversiones y el correspondiente cronograma, deben estar detallados por mes para el primer año.

- b) Presentar indicadores de la evolución del uso de la asignación resultante del Reordenamiento en todas las áreas de asignación tales como cantidad de estaciones base, tráfico de datos, y otros datos que este Ministerio (en adelante, **MTC**) detalle en el Reordenamiento específico de cada Banda, con periodicidad trimestral y de manera automatizada. Para remitir dicha información, deberá tener en cuenta los formatos establecidos en el Anexo I de la **NORMA DE METAS DE USO**.
- c) Informar al **MTC** de manera semestral el grado de avance del proyecto, con el detalle de la infraestructura desplegada, en el formato proporcionado por el **MTC** y la cobertura obtenida para los diferentes servicios comprometidos.
- d) Asumir el riesgo por las variaciones en la demanda de servicios y/o de usuarios derivados de la asignación resultante del Reordenamiento, siendo competencia única de la operadora la explotación eficiente del recurso asignado.
- e) Asumir los costos de las adecuaciones de las redes, los servicios y otros derivados de la asignación resultante del Reordenamiento.
- f) Garantizar que la prestación del servicio en la asignación resultante se realice sin interferencias durante el periodo de adecuación de redes.
- g) Cumplir con la normativa de metas de uso y uso eficiente de espectro radioeléctrico que **EL MINISTERIO** establece; es decir, en este caso, a partir de los seis (6) meses posteriores a la notificación de la Resolución Directoral mediante la cual se asignó el espectro radioeléctrico, se inicia la medición de las metas de uso del espectro. **EL MINISTERIO** tendrá en consideración el periodo de adecuación de redes, servicios y usuarios contemplado como parte del proceso de reordenamiento, lo cual podría condicionar las mediciones que se realizan durante el cumplimiento de la normativa de metas de uso.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

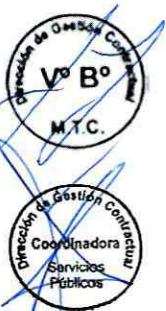
Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- h) Cumplir con todas las obligaciones derivadas del Reordenamiento de la banda de frecuencias de 2 500 – 2 690 MHz, el cual fue aprobado mediante LA RESOLUCIÓN.
- i) Habilitar de manera gratuita un acceso en línea remoto y en tiempo real para que, desde la sede principal del MTC, se puedan visualizar los sistemas de gestión de operaciones (OSS), para efectos de verificar las obligaciones de las operadoras con el MTC, de acuerdo a las condiciones y procedimiento de implementación que se detallan en el Anexo II de EL REGLAMENTO.
- j) Realizar la resintonización de sus frecuencias dentro de la misma Banda cuando el MTC se lo solicite para garantizar asignaciones de espectro en bloques continuos del máximo tamaño posible.

ii) DE LAS OBLIGACIONES RESULTANTES DEL PROCESO DE REORDENAMIENTO

- 2.37 Conforme se detalló en el numeral 2.9 del apartado c) del Análisis del presente Informe, el MTC determinará las obligaciones que deberán cumplir las operadoras en función del espectro radioeléctrico asignado y a las características particulares de la Banda.
- 2.38 Al respecto, en función de la aplicación de la metodología de reordenamiento, se indicó en el acápite denominado "**5. Obligaciones resultantes**" del Anexo de LA RESOLUCIÓN, respecto a la empresa COTEL, la conectividad a seiscientos sesenta y cinco (665) instituciones educativas, con una velocidad no inferior a 40 Mbps, exigibles al 100% en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la firma de la adenda del contrato.
- 2.39 Es así que, mediante Oficio N° 803-2019-MTC/27 notificado el 8 de julio de 2019, se remitió a COTEL, el listado general con las instituciones educativas con la finalidad de que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, remita a esta Dirección General, la relación de las instituciones educativas que atenderá, asimismo, se le comunicó que en caso que no cumpla con lo solicitado, esta Dirección General seleccionará de forma discrecional las Instituciones Educativas que atenderá.
- 2.40 En ese orden de ideas, el presente informe está referido únicamente al proceso de reordenamiento de la Banda 2 500 – 2 690 GHz y sus implicancias en los títulos habilitantes otorgados a la empresa COTEL. En ese sentido, considerando que la empresa no remitió sus comentarios al Oficio N° 803-2019-MTC/27, este Ministerio procedió a elegir discrecionalmente las instituciones educativas, conforme se detalla en el literal B), del Anexo 3 del presente informe.
- 2.41 En ese sentido, COTEL se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:
 - a) La conectividad a instituciones educativas del servicio de internet de banda ancha fijo, con velocidades contratadas no inferiores a los 40 Mbps, durante el tiempo remanente de vigencia de su concesión. El valor de 40 Mbps se actualiza en por lo menos 20% cada dos (2) años durante todo el tiempo de la obligación.
 - b) La obligación de conectividad a instituciones educativas es exigible al 100% en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la firma de la adenda al contrato.
 - c) Para la prestación del servicio de acceso a Internet la empresa operadora





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

COTEL puede utilizar su propia red y/o garantizar dicha prestación a través del servicio de acceso de Internet de otra empresa operadora, sin que esto afecte la titularidad de la obligación.

d) La disponibilidad mensual del servicio de acceso a Internet en cada institución educativa no debe ser menor al 99.55%.

e) La empresa COTEL debe enviar de manera semestral el reporte de disponibilidad mensual por cada punto de conexión.

Finalizada la instalación del servicio de Internet y de manera previa a la prestación del servicio, las partes elaborarán un documento técnico que contiene la información necesaria para la prestación del servicio cumpliendo la disponibilidad requerida. Este documento técnico contendrá entre otros la siguiente información:

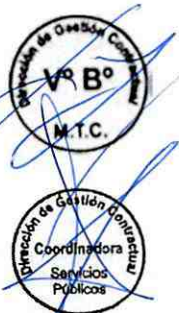
- El procedimiento para el reporte y la atención de averías.
- El procedimiento para el escalamiento de las solicitudes de atención.
- El procedimiento para el reporte de la solución de averías.
- Los procedimientos para el acceso a las instituciones educativas.
- Los procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente (SSTMA) a ser utilizados para la ejecución de los trabajos.
- Tiempos de acceso y de solución a ser considerados para el cálculo de la disponibilidad mensual.
- Recomendaciones de uso del servicio y los lineamientos técnicos para la conservación de los equipos entregados a las entidades que utilizarán los servicios como usuario final.
- Alcance y cronograma del mantenimiento preventivo que realiza LA CONCESIONARIA a sus equipos instalados.
- Otra información necesaria para garantizar la idoneidad del servicio prestado y que sea relevante para el cálculo de la disponibilidad mensual.

En caso la empresa operadora COTEL advierta la imposibilidad de la ejecución de la obligación resultante establecida, por otra obligación de monto equivalente al valor real calculado, con el fin de cumplir con los objetivos y finalidades del Reglamento de Reordenamiento. De ser así, el MTC y COTEL de mutuo acuerdo, suscriben una adenda sustituyendo la obligación resultante inicial, de manera parcial en lo que corresponda.

En ningún caso la elección de obligaciones puede ser menor al monto establecido en LA RESOLUCIÓN.

2.42 En concordancia con lo expuesto en los párrafos anteriores, el numeral 13.2 del artículo 13 de EL REGLAMENTO, establece que las operadoras sujetas obligatoriamente al Reordenamiento y las que formalmente manifestaron al MTC su intención de acogerse al mismo, deben suscribir una Adenda que contenga las Obligaciones Resultantes del Reordenamiento, la cual debe suscribirse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado desde el día siguiente de publicada la Resolución Directoral de asignación a la que se hace referencia en el literal b) del numeral 13.1 del citado artículo.

2.43 Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 de EL REGLAMENTO, el MTC en el marco de sus competencias y a través del órgano





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

competente, supervisará el cumplimiento de las obligaciones atribuidas a las operadoras.

2.44 Por otro lado, respecto a lo indicado en el numeral 18.1 del artículo 18 del mencionado dispositivo legal, el MTC revierte la asignación resultante del Reordenamiento en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones contenidas en **LA RESOLUCIÓN**, respecto:
 - (i) al plazo para que las operadoras adecuen sus redes y servicios existentes, de acuerdo con la asignación resultante del Reordenamiento, (ii) al plazo para que las operadoras transfieran o adecuen a sus usuarios en la Banda, en caso sea necesario; y, (iii) al plazo para que las operadoras inicien el uso de la porción del espectro radioeléctrico asignado resultante del Reordenamiento.
- b) Incumplimiento de las Obligaciones Resultantes en función del proceso de Reordenamiento y sus plazos de cumplimiento.
- c) Incumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del numeral 17.1 del artículo 17, respecto a que la empresa operadora afecta al proceso de reordenamiento, habilite de manera gratuita un acceso en línea remoto y en tiempo real para que, desde la sede principal del MTC, se puedan visualizar los sistemas de gestión de operaciones (OSS), para efectos de verificar las obligaciones de las operadoras con el MTC, de acuerdo a las condiciones y procedimiento de implementación que se detallan en el Anexo II de **LA RESOLUCIÓN**; y, cuando injustificadamente la operadora restringe o limita el acceso, otorgado al MTC, al sistema de OSS.
- d) No suscripción de la adenda indicada en el numeral 13.2 del artículo 13 de **EL REGLAMENTO**.

2.45 Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 18.2 del citado artículo, es preciso indicar que la reversión del espectro no implica ningún tipo de compensación económica a las operadoras.

2.46 Finalmente, conforme a los literales p) y v) del artículo 151° del Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, dispone que la Dirección General de Programas y Proyecto de Comunicaciones tiene, entre otras funciones, de gestionar los recursos de comunicaciones salvaguardando su uso sostenible en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y expedir resoluciones en asuntos de su competencia, respectivamente.

III. OBSERVACIÓN

Al respecto, conforme se indicó en el acápite denominado "RESPECTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO Y (...)" del literal e) del apartado II del presente informe, en el cual se detalla que en relación al numeral 17.1 del artículo 17 del Capítulo III del **EL REGLAMENTO**, la empresa **COTEL**, debía presentar en el plazo máximo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contado desde el día siguiente de publicada **LA RESOLUCIÓN**, un proyecto que contenga como mínimo, entre otra información, la propuesta de implementación de redes y servicios de la asignación resultante del Reordenamiento, la cobertura planificada a cinco (5) años de la asignación



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

resultante del Reordenamiento, o al tiempo - en el caso sea menor a dichos cinco (5) años- restante de la concesión relacionada.

Asimismo, debía habilitar de manera gratuita un acceso en línea remoto y en tiempo real para que, desde la sede principal del MTC, se puedan visualizar los sistemas de gestión de operaciones (OSS), para efectos de verificar las obligaciones de las operadoras con el MTC, de acuerdo a las condiciones y procedimiento de implementación que se detallan en el Anexo II de **EL REGLAMENTO**, el cual señala que debía presentar la propuesta de implementación del conjunto de plataformas, aplicativos, protocolos y/o procesos correspondientes a sus sistemas, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de la publicación de **LA RESOLUCIÓN**.

En razón a ello, mediante Oficio N° 898-2019-MTC/27 notificado el 31 de julio de 2019, se le indicó a la citada empresa tener en cuenta los plazos establecidos para la presentación de dichas propuestas, cuyas fechas límites de presentación eran hasta el 1 y 22 de agosto de 2019, respectivamente.

Asimismo, mediante Oficio N° 1063-2019-MTC/27 notificado el 15 de agosto de 2019, se le reiteró a la citada empresa remitir la propuesta de implementación del conjunto de plataformas, aplicativos, protocolos y/o procesos correspondientes a sus sistemas, toda vez que esta debió ser presentada el 1 de agosto de 2019.

Por lo que, mediante documento de registro N° E-259903-2019 de fecha 21 de agosto de 2019, COTEL remitió la propuesta de implementación del conjunto de plataformas, aplicativos, protocolos y/o procesos correspondientes a sus sistemas.

Ahora bien, de acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes, la empresa **COTEL** no ha cumplido con remitir el proyecto que contenga como mínimo, entre otra información, la propuesta de implementación de redes y servicios de la asignación resultante del Reordenamiento, la cobertura planificada a cinco (5) años de la asignación resultante del Reordenamiento, o al tiempo - en el caso sea menor a dichos cinco (5) años- restante de la concesión relacionada; por lo que dicha información se le será solicitada en un trámite distinto al presente, a fin de que la citada empresa pueda dar cumplimiento a lo indicado en **EL REGLAMENTO**.

IV. CONCLUSIONES

Por las razones expuestas en el presente Informe corresponde lo siguiente:

- En cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Viceministerial N° 123-2020-MTC/03 de fecha 10 de febrero de 2020, corresponde a esta Dirección General emitir y publicar nuevamente la Resolución Directoral que establece el literal b) del numeral 13.1 del artículo 13° de **EL REGLAMENTO**.
- En esa misma línea corresponde dejar sin efecto la asignación de espectro radioeléctrico otorgada a la empresa **CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.** mediante Resoluciones Directorales N° 455-2008-MTC/27, N° 068-2009-MTC/27 y N° 627-2009-MTC/27, conforme se detalla a continuación:

Resolución Ministerial del otorgamiento de la Concesión Única	Resolución Directoral de asignación	Canales asignados	Rango de frecuencia (MHz)	Área geográfica de asignación (provincia)
557-2008-MTC/03	455-2008-MTC/27	F2	2646.00 - 2651.50	Ica, Pisco, Chincha, Cañete y Coronel Portillo
		F3	2651.50 - 2657.00	

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		G1	2657.00 - 2662.50	Piura, Maynas, Cusco, Huancayo, Tacna, Arequipa, Santa, Huaura, Cajamarca, Ilo y San Martín
		G2	2662.50 - 2668.00	
		F2	2646.00 - 2651.50	
		F3	2651.50 - 2657.00	
		G1	2657.00 - 2662.50	
		G2	2662.50 - 2668.00	
		25	2644 - 2650	
		26	2650 - 2656	
		27	2656 - 2662	
		28	2662 - 2668	
557-2008- MTC/03	068-2009- MTC/27	E1	2624.0 - 2629.5	Nazca, Pacasmayo, Sullana, Camaná, Jaén, Chachapoyas, Rioja, Andahuaylas, San Román, Puno, Huancavelica, Mariscal Nieto y Tumbes
		E2	2629.5 - 2635.0	
		E3	2635.0 - 2640.5	
		F1	2640.5 - 2646.0	
		F2	2646.0 - 2651.5	
		F3	2651.5 - 2657.0	
		G1	2657.0 - 2662.5	
		G2	2662.5 - 2668.0	
		E2	2629.5 - 2635.0	
		E3	2635.0 - 2640.5	
		F1	2640.5 - 2646.0	Huánuco
		F2	2646.0 - 2651.5	
		F3	2651.5 - 2657.0	
		G1	2657.0 - 2662.5	
		G2	2662.5 - 2668.0	
		A1	2502.0 - 2507.5	Tambopata y La Convención
		A2	2507.5 - 2513.0	
		A3	2513.0 - 2518.5	
		B1	2518.5 - 2524.0	
		B2	2524.0 - 2529.5	
		B3	2529.5 - 2535.0	
		C1	2535.0 - 2540.5	
		C2	2540.5 - 2548.0	

- Asignar a la empresa **CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.** con carácter de uso exclusivo los canales 16, 17, 18 y 19 de la banda de frecuencia de 2 500 – 2 690 MHz, en treinta y seis (36) provincias, para la prestación del Servicio Portador Local en la modalidad conmutado, conforme se detalla en el Anexo 1.
- La asignación resultante del espectro radioeléctrico está sujeta al cumplimiento de las Metas de Uso de espectro radioeléctrico, para el cual se establece en el Anexo 2 del presente Informe, el Formato a fin de que la empresa **CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.** remita a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones de este Ministerio, la información correspondiente para la aplicación la metodología de cálculo de dichas metas.
- La empresa **CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.** deberá cumplir con las obligaciones derivadas del Reglamento Específico para el Reordenamiento de una banda de frecuencias, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2018-MTC y las obligaciones resultantes del proceso de Reordenamiento establecidas mediante Resolución Viceministerial N° 405-2019-MTC/03, conforme se detallan en el Anexo 3.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda emitir la Resolución Directoral correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Atentamente,

Anadid Gonzáles Valdivia
Ingeniera de Telecomunicaciones

Carmen Flores Gonzáles
Abogada

ERYKA ARMAS LÓPEZ
Coordinadora de Servicios Públicos de Telecomunicaciones
Dirección de Gestión Contractual - DGPPC

NAYLAMP LÓPEZ GUERRERO
Director de Gestión Contractual
Dirección General de Programas y Proyectos
de Comunicaciones

La suscrita hace suyo el presente Informe.

NADIA VILLEGAS GÁLVEZ
Directora General de Programas
y Proyectos de Comunicaciones

NVG/nlg/eal/agv/bfg

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO 1**ASIGNACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

Ref.: Informe N° -2020-MTC/27 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones

CONCESIONARIA : CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C

SERVICIO : PORTADOR LOCAL EN LA MODALIDAD CONMUTADO

Se asignan con carácter de uso exclusivo los canales 16, 17, 18 y 19 de la banda de frecuencia de 2 500 – 2 690 MHz, en treinta y seis (36) provincias, para la prestación del Servicio Portador Local en la modalidad conmutado, conforme se detalla a continuación:

Canales asignados	Rango de frecuencia (MHz)	Área de asignación
16	2575 - 2580	Provincias de: Andahuaylas Arequipa Cajamarca Camaná Chachapoyas Chiclayo Chincha Cañete Coronel Portillo Cusco Ferreñafe Huauro Huancavelica Huancayo Huánuco Ica Ilo Jaén La Convención Lambayeque Mariscal Nieto Maynas Nazca Pacasmayo Pisco Piura Puno Rioja San Martín Santa Sullana Tacna Tambopata Trujillo Tumbes San Román
17	2580 - 2585	
18	2585 - 2590	
19	2590 - 2595	



NVG/nlg/eal/agv/bfg

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO 2**RESPECTO A LAS METAS DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

Ref.: Informe N° -2020-MTC/27 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones

CONCESIONARIA : CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.

Los campos de las Tablas N° 1 y N° 2 deben ser llenados y presentados a la DGFSC de acuerdo a las pautas y criterios del Anexo I y su apéndice, contenidos en la **NORMA DE METAS DE USO**

Tabla N° 1

Departamento	Provincia o Distrito	Distrito	Ubigeo	Latitud	Longitud	Celda / Sector

Tecnología	Duplexación	Frecuencia central de portadora (MHz)	Ancho de banda de portadora por mes (Hz)	Mes	Throughput de portadora por mes (bps)	Capacidad ofertada de portadora por mes (Mbps)

Tabla N° 2²

Departamento	Provincia o Distrito	Distrito	Ubigeo	Latitud	Longitud	Celda / Sector

Tecnología	Duplexación	Frecuencia central de portadora (MHz)	Ancho de banda de portadora por mes (Hz)	Mes	Día	Hora	Tráfico máximo de portadora por día (bps)	Número de canal de radio frecuencia	Capacidad ofertada de portadora por mes (Mbps)



NVG/nlg/eal/agv/bfg

² A fin de determinar los campos de información requerida en la Tabla 2 se deberá tener en cuenta las consideraciones establecidas en el apéndice del Anexo I de la "Norma de Metas de Uso del Espectro Radioeléctrico aplicable para los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, excepto para el servicio portador brindado a través de enlaces punto a punto y para los servicios satelitales", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 234-2019-MTC/01.03



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO 3

OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO Y OBLIGACIONES RESULTANTES DEL PROCESO DE REORDENAMIENTO

Ref.: Informe N° -2020-MTC/27 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones.

CONCESIONARIA : CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.

A. DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO

Respecto al numeral 17.1 del artículo 17 del Capítulo III de **EL REGLAMENTO**, la empresa **CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ S.A.C.**, como consecuencia de la asignación resultante del Reordenamiento, debe:

a) Presentar, en el plazo máximo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contado desde el día siguiente de publicada **LA RESOLUCIÓN**, un proyecto que contenga como mínimo la siguiente información:

- Propuesta de implementación de redes y servicios de la asignación resultante del Reordenamiento.
- Cobertura planificada a cinco (05) años de la asignación resultante del Reordenamiento, o al tiempo - en el caso sea menor a dichos cinco (05) años- restante de la concesión relacionada.
- Plan de inversiones proyectado a cinco (05) años y cronograma previsto para el despliegue de las redes y servicios de la asignación resultante del Reordenamiento, o al tiempo - en el caso sea menor a dichos cinco (05) años - restante de la concesión relacionada.

El Plan de Inversiones y el correspondiente cronograma, deben estar detallados por mes para el primer año.

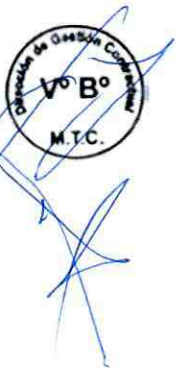
b) Presentar indicadores de la evolución del uso de la asignación resultante del Reordenamiento en todas las áreas de asignación tales como cantidad de estaciones base, tráfico de datos, y otros datos que este Ministerio (en adelante, **MTC**) detalle en el Reordenamiento específico de cada Banda, con periodicidad trimestral y de manera automatizada. Para remitir dicha información, deberá tener en cuenta los formatos establecidos en el Anexo I de la **NORMA DE METAS DE USO**.



c) Informar al **MTC** de manera semestral el grado de avance del proyecto, con el detalle de la infraestructura desplegada, en el formato proporcionado por el **MTC** y la cobertura obtenida para los diferentes servicios comprometidos.

d) Asumir el riesgo por las variaciones en la demanda de servicios y/o de usuarios derivados de la asignación resultante del Reordenamiento, siendo competencia única de la operadora la explotación eficiente del recurso asignado.

e) Asumir los costos de las adecuaciones de las redes, los servicios y otros derivados de la asignación resultante del Reordenamiento.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- f) Garantizar que la prestación del servicio en la asignación resultante se realice sin interferencias durante el periodo de adecuación de redes.
- g) Cumplir con la normativa de metas de uso y uso eficiente de espectro radioeléctrico que EL **MINISTERIO** establece; es decir, en este caso, a partir de los seis (6) meses posteriores a la notificación de la Resolución Directoral mediante la cual se asignó el espectro radioeléctrico, se inicia la medición de las metas de uso del espectro. EL **MINISTERIO** tendrá en consideración el periodo de adecuación de redes, servicios y usuarios contemplado como parte del proceso de reordenamiento, lo cual podría condicionar las mediciones que se realizan durante el cumplimiento de la normativa de metas de uso.
- h) Cumplir con la normativa de metas de uso y uso eficiente de espectro radioeléctrico que el **MTC** establece; es decir, en este caso, a partir de los seis (6) meses posteriores a la notificación de la Resolución Directoral mediante la cual asigna el espectro radioeléctrico resultante.
- i) Cumplir con todas las obligaciones derivadas del Reordenamiento de la banda de frecuencias de 2 500 – 2 690 MHz, el cual fue aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 405-2019-MTC/03.
- j) Habilitar de manera gratuita un acceso en línea remoto y en tiempo real para que, desde la sede principal del MTC, se puedan visualizar los sistemas de gestión de operaciones (OSS), para efectos de verificar las obligaciones de las operadoras con el MTC, de acuerdo a las condiciones y procedimiento de implementación que se detallan en el Anexo II de EL **REGLAMENTO**.
- k) Realizar la resintonización de sus frecuencias dentro de la misma Banda cuando el **MTC** se lo solicite para garantizar asignaciones de espectro en bloques continuos del máximo tamaño posible.

B. DE LAS OBLIGACIONES RESULTANTES DEL PROCESO DE REORDENAMIENTO

En función de la aplicación de la metodología de reordenamiento, se indicó en el acápite denominado "**5. Obligaciones resultantes**" del Anexo de LA **RESOLUCIÓN**, respecto a la empresa **COTEL**, la conectividad a instituciones educativas exigibles al 100% en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la firma de la adenda del contrato, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
1	0257436	000383	18012	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS
2	1391945	000458	18017	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO
3	0257485	000458	18017	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO
4	0257683	000769	18037 JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA
5	1324953	000769	18037	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA
6	0257725	000868	18041 PURIFICACION CULQUI PUIQUIN	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA
7	0257733	000873	18042	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos de
Comunicaciones****"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"****"Año de la Universalización de la Salud"**

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
8	0522672	000929	VICTOR ANDRES BELAUNDE	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA
9	0261412	000929	VICTOR ANDRES BELAUNDE	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA
10	0257774	001090	18046	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA
11	0257782	001108	18047	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA
12	0257816	001132	18050	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA
13	0568220	001189	18219	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA
14	0255596	001293	18055 JESUS EL BUEN PASTOR	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA
15	0257675	001349	18036	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA
16	0255653	001453	18061	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA
17	0255679	001472	18063	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA
18	1324961	001472	18063	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA
19	0255604	001759	18056	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO
20	1696699	001759	18056	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO
21	0255786	001820	18074	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO
22	1727031	774530	379 MUNDO MAGICO	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS
23	1743392	818553	LOS ANGELES DE PEDRO CASTRO	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS
24	0359208	034444	CEBA - 89001 PRE VOCACIONAL	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE
25	0359521	034444	CEBA - 89001 PRE VOCACIONAL	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE
26	0740308	034514	88183	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE
27	0488155	034514	88183	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE
28	0577155	036396	88054 SANTO TORIBIO	ANCASH	SANTA	MACATE
29	0360925	036396	88054 SANTO TORIBIO	ANCASH	SANTA	MACATE
30	0358655	037070	89507	ANCASH	SANTA	NEPEÑA
31	0361196	037193	88086	ANCASH	SANTA	SAMANCO
32	1493642	604528	88409	ANCASH	SANTA	SANTA
33	1538099	625248	88414	ANCASH	SANTA	MORO
34	1630250	700049	88416	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE
35	1693498	777133	88418	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE
36	1738905	833346	89551	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE
37	0237750	044711	54080	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	JOSE MARIA ARGUEDAS
38	0238097	044768	54114	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	JOSE MARIA ARGUEDAS
39	0238121	044787	54117	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS
40	0238154	044805	54120	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS
41	0576314	044914	ANDAHUAYLAS	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS
42	0237776	045145	54082 SEMILLAS DEL SABER	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
49	0506618	046041	54539	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KISHUARA
50	0237909	046376	54095	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA
51	0238477	046606	54152 SANTA ROSA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI
52	1441344	046611	CIRO ALEGRIA BAZAN	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI
53	0237958	046673	54100 VIRGEN DE COCHARCAS	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	POMACOCCHA
54	0283598	046748	54207	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI
55	0201095	046965	54496	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO
56	0283440	047088	54192	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA
57	0283846	047093	54232	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA
58	0201202	047234	54507	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO
59	0505057	047291	54535	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO
60	0508507	047309	54549	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO
61	0667360	047328	54573	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO
62	0708016	047333	54674	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO
63	1089531	047432	MARIANO MELGAR VALDIVIESO	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO
64	0283705	047639	54218	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA
65	0238022	047818	54107	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TUMAY HUARACA
66	0238048	047922	54109	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO
67	1205632	047960	CESAR VALLEJO MENDOZA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO
68	0283259	047960	54173	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO
69	0283283	047998	54176	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO
70	0238378	048101	54142	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA
71	1258722	506306	55006-19	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA
72	1330703	543747	NUESTRA SEÑORA DE ASUNCION	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY
73	1330984	544030	MIGUEL GRAU SEMINARIO	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA
74	1518547	610421	SANTIAGO DE YAURECC	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	CHIARA
75	1640051	717912	54955 SAN GABRIEL	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA
76	1640069	717926	SAN GABRIEL	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA
77	1379452	787467	JOSE ABELARDO QUIÑONEZ GONZALES	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA
78	1532241	055295	CEBA - SANTO DOMINGO DE GUZMAN	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
79	0723213	058982	NUESTRA SRA. DE LA CANDELARIA	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA
80	0695346	061159	COR. FAP CESAR FAURA GOUBET	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA
81	0844985	061159	COR. FAP CESAR FAURA GOUBET	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA
82	1752880	061994	CRISTO OBRERO	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES
83	0218768	063865	40070 SANTA ISABEL DE HUNGRIA	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS
84	0899153	063865	40070 SANTA ISABEL DE HUNGRIA	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS
85	1343417	064153	CEBA - HIJOS DE DIOS- INPE	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA
86	0899260	064153	CEBA - HIJOS DE DIOS- INPE	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA
87	0311191	066755	40234 JUAN PABLO II	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL
88	1031475	066784	40667 CRISTO MORADO	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL
89	1749373	066784	40667 CRISTO MORADO	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL
90	0307850	067024	41515 REINO DE ESPAÑA	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA
91	0311290	067104	40244 VIRGEN DE LA CANDELARIA DE QUILCA	AREQUIPA	CAMANA	QUILCA
92	0679001	067104	40244 VIRGEN DE LA CANDELARIA DE QUILCA	AREQUIPA	CAMANA	QUILCA
93	1346857	516796	JOSE MARIA ARGUEDAS	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL
94	1314616	547316	CEBA - SAN PABLO APOSTOL	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA
95	1338003	550766	40704 VILLA SANTA ROSA DE CHIGUATA	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA
96	1645001	635817	ASOCIACION DE VIVIENDA LOS ROSALES	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA
97	1674340	680777	SOR ANA - B	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO
98	1337344	706598	MARIA DEL REDENTOR	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA
99	1634252	706598	MARIA DEL REDENTOR	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA
100	1673078	729383	JOSE MARIA ARGUEDAS	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO
101	1749506	729552	EL PARAISO	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA
102	1653591	735261	EL TRIUNFO II	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA
103	1666650	750058	SAN FRANCISCO JAVIER - CIRCA	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
104	1757756	758851	SAN ALFONSO MARIA LIGORIO	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO
105	1693266	776906	EL MIRADOR AQP	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE
106	1696301	779486	CEBA - MARIANO MELGAR	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES
107	1696475	779622	LAS FLORES	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO
108	1701655	784020	VILLA LINARES	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR
109	1717479	798593	11 DE MAYO	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA
110	1302470	060094	JOSE OLAYA BALANDRA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN JUAN
111	0442954	094230	82020	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
112	0444901	094386	82122	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
113	0544700	094517	821006	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
114	0649665	094584	821165	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
115	0653451	094602	821180	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
116	0842617	094697	821285	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
117	0768713	094758	821363	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
118	1107408	094862	821469	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
119	0439349	095606	82037	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION
120	0439356	095611	82038	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION
121	0439364	095625	82039	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION
122	0439497	095654	82129	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION
123	0533281	095692	82688	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION
124	0443226	095871	82149	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHETILLA
125	0439372	096026	82043	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN
126	0439539	096069	82137	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN
127	1107762	096149	82146	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN
128	0768465	096291	821337	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN
129	0728873	096385	SAN JUAN BAUTISTA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN
130	0544601	096470	821005	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA
131	0611053	096521	RICARDO PALMA SORIANO	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA
132	0443259	096597	82152	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA
133	0438838	096615	82154	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA
134	0438960	096757	82169	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA
135	0439224	096818	82874	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA
136	0695874	097200	SAN MARTIN DE PORRES	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA
137	0439083	097511	82192	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS
138	0439117	097549	82195	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS
139	0439133	097568	82197	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS
140	0439208	097629	82861	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS
141	0768739	097709	821369	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS
142	0866632	097813	82202	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LLACANORA
143	0610816	097894	821060	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LLACANORA



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
144	0388389	097993	82214	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA
145	1750876	098049	82040 VIRGEN DE LA NATIVIDAD	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA
146	0438655	098049	82040 VIRGEN DE LA NATIVIDAD	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA
147	0444869	098073	82108	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA
148	0443192	098092	82125	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA
149	0443135	098474	82112	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA
150	0443036	098624	82071	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA
151	0439646	098643	82205	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA
152	0443309	098704	82838	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA
153	1356575	098704	SAN ANDRES	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA
154	0443168	098860	82116	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA
155	0739946	098860	SAN CRISTOBAL	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA
156	0388397	099015	82215	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA
157	0388447	099063	82220	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA
158	0388454	099077	82221	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA
159	0388702	099082	82865	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA
160	0637793	099360	821130	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN JUAN
161	0640896	121243	16075 SAN JUAN BAUTISTA	CAJAMARCA	JAEN	JAEN
162	0263061	121281	CEBA - JAEN DE BRACAMOROS	CAJAMARCA	JAEN	JAEN
163	0591768	121281	CEBA - JAEN DE BRACAMOROS	CAJAMARCA	JAEN	JAEN
164	0263863	121827	16053	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA
165	1376433	121931	GRAMALOTAL	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA
166	0224287	121931	16673	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA
167	0513366	121974	16806 SEBASTIAN VASQUEZ HERNANDEZ	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA
168	0680611	122153	16015 MARIA ALICIA DEL ROSARIO	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA
169	0521401	122209	NUESTRO SEÑOR DE LOS MILAGROS	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA
170	0224808	122983	16138	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY
171	1374263	123100	16844 SIMON BOLIVAR	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY
172	0860783	123280	17646	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY
173	1222934	123280	17646	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY
174	0680686	123317	16064 ALEJANDRO CASTRO	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY
175	0749895	123384	EL REYNADO	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY
176	0224642	123384	EL REYNADO	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY
177	1376441	123483	16067	CAJAMARCA	JAEN	HUABAL

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
178	1374222	123529	16376 CRUZ DE CHALPON	CAJAMARCA	JAEN	HUABAL
179	0224774	123529	16376 CRUZ DE CHALPON	CAJAMARCA	JAEN	HUABAL
180	0258327	124072	16131	CAJAMARCA	JAEN	POMAHUACA
181	0223222	124128	16567	CAJAMARCA	JAEN	POMAHUACA
182	1309400	124128	16567	CAJAMARCA	JAEN	POMAHUACA
183	1374198	124798	17614 NIÑO JESUS	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE
184	0258400	124835	16139	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE
185	0258509	124944	16149	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE
186	0258525	125175	16151	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE
187	0258863	125910	16185	CAJAMARCA	JAEN	SANTA ROSA
188	0258897	126189	16188	CAJAMARCA	JAEN	SANTA ROSA
189	0917872	126194	16190	CAJAMARCA	JAEN	SANTA ROSA
190	0258913	126194	16190	CAJAMARCA	JAEN	SANTA ROSA
191	1693928	453911	ATAHUALPA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHETILLA
192	1327238	454835	SIRACAT	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN
193	1327246	462232	HUAYANMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS
194	1729573	511497	CEBA - IRENE SILVA SANTOLALLA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
195	1340801	511497	CEBA - IRENE SILVA SANTOLALLA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
196	1340819	511505	QUINUAMAYO BAJO	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA
197	1350438	518922	CUSHUNGA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
198	1234632	526521	SANTA ROSA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA
199	1376425	537652	16824	CAJAMARCA	JAEN	JAEN
200	1408905	560727	JUAN JULIO ZARATE DOYLE	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN
201	1234475	568870	SAN JUAN BAUTISTA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA
202	1411776	569011	821475	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN
203	1355866	569087	BELLA UNION JESUS MARIA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA
204	1355973	569247	ANTONIO RAYMONDI	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA
205	1356013	569290	JOSE MARIA ARGUEDAS	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION
206	1356211	569493	SAN IGNACIO DE LOYOLA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA
207	1356864	569643	APALIN ALTO	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA
208	1355874	570175	CHAMANI	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION
209	1357029	570514	SAMADAY	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA
210	1357045	570533	CIRO ALEGRIA BAZAN	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA
211	1212398	570566	PURUAY	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
212	1453711	586100	DIVINO JESUS	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA
213	1222413	586930	17459	CAJAMARCA	JAEN	JAEN



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones****"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"****"Año de la Universalización de la Salud"**

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
214	1573914	646788	HONORATO DE BALZAC	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA
215	1574987	648018	MANUEL PRADO	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA
216	1733047	810745	CEBA - MADRE TERESA DE CALCUTA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
217	1733005	810745	CEBA - MADRE TERESA DE CALCUTA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
218	1744267	819369	PITA, QUIROZ Y VILLANUEVA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
219	1060524	146516	SAN JUAN DE DIOS	CUSCO	CUSCO	CUSCO
220	0671503	147101	SAN FRANCISCO DE ASIS	CUSCO	CUSCO	CUSCO
221	0204842	147479	50706	CUSCO	CUSCO	CCORCA
222	1736206	149001	DON JOSE DE SAN MARTIN	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ
223	0236018	149001	DON JOSE DE SAN MARTIN	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ
224	0407080	152885	50221	CUSCO	CUSCO	CUSCO
225	0579193	160833	TUPAC AMARU	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA
226	0614289	161093	52106	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE
227	0407296	161234	50240	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE
228	0407320	161267	50243	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE
229	0407825	161385	50300	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE
230	0207241	161540	50898	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE
231	0221929	161639	64444	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE
232	0221960	161677	64448	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE
233	0718429	161922	501138	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE
234	0699660	162342	SAN ANTONIO DE PADUA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE
235	0407619	162653	50275	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA
236	0205252	162691	50751	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA
237	0407577	162870	50271 HORACIO ZEBALLOS GAMEZ	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA
238	0407551	163006	50269	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA
239	0408146	163025	50336	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA
240	0407270	163191	50238	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO
241	0557454	163351	501170	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO
242	0935742	163488	38896	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI
243	1347137	163493	38820-A SAMANIATO	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI
244	0935387	163493	38820-A	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI
245	0935833	163501	38920	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI
246	0408054	164082	50325 INCA SAYRI TUPAC	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA
247	0408120	164143	50333	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA
248	0205658	164218	50790 SAN FRANCISCO	CUSCO	LA CONVENCION	INKAWASI



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
249	0204883	164548	50710	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN
250	0932657	164567	501238	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI
251	0935957	164647	38968	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
252	1321041	164647	38968	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
253	0935536	164685	38831	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
254	0935569	164690	38838 CAPITAN FAP JOSE ABELARDO QUIYONES GONZALES	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
255	0933101	164713	38755	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
256	1321033	164713	38755	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
257	0935866	164789	38942	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
258	0935940	164794	38709	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
259	0935353	164807	38776	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
260	0935718	164812	38894	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI
261	1346998	164831	501345 CATARATA	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
262	1061613	164831	501345	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
263	1200682	164906	501389	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
264	1200971	164911	501390	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
265	0935767	321237	38632	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
266	1347012	321237	OMAYA	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
267	1733948	321826	38392	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
268	0935585	321826	38392	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
269	1463827	517003	501419 ESTRELLA	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO
270	1347194	517003	501419 ESTRELLA	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO
271	1396704	553430	SECTOR TERESA	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
272	1423888	572457	CRFA OTYARIRA ONEAKOTANA ENKANIRIRA- YOMENTONI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE
273	1361039	588788	CEBA - MARANURA	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA
274	1459734	590183	CRFA AGOIGANAERA MAGANIRO	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE
275	1358217	590197	SAN FERNANDO	CUSCO	LA CONVENCION	INKAWASI
276	1387307	600059	SANTA INES	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
277	1395904	608913	501370	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA
278	1530732	619624	CRFA MOSOQ LLACTA	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO
279	1538529	625615	INTERCULTURAL BILINGUE ASHANINGA MACHIGUENGA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI
280	1662139	744208	MANITEA ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI
281	1747989	823111	CRFA MOSOQ ILLARY WAYNA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE
282	1767417	837820	CEBA - SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO	CUSCO

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones****"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"****"Año de la Universalización de la Salud"**

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
283	1767144	837820	CEBA - SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO	CUSCO
284	0428425	171600	36065	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA
285	0428938	172510	36013	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA
286	0428953	172529	36015	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA
287	0430314	172548	36017	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA
288	0430322	172553	36018	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA
289	0429019	172614	36070	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA
290	0430462	172652	36074	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA
291	0429043	172671	36076	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA
292	0421644	172968	36364	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA
293	0552133	173005	36386	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA
294	1059716	173393	ALIANZA ANDINO	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA
295	0429811	173430	36040	HUANCVELICA	HUANCVELICA	CONAYCA
296	0421313	173487	SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	HUANCVELICA	HUANCVELICA	CONAYCA
297	0429837	173543	36042	HUANCVELICA	HUANCVELICA	CUENCA
298	0637439	173656	INDOAMERICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	CUENCA
299	0428375	173699	36020	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUACHOCOLPA
300	0420067	173840	36045	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUAYLLAHUARA
301	0429787	173920	36037	HUANCVELICA	HUANCVELICA	IZCUCHACA
302	0429860	174019	36048	HUANCVELICA	HUANCVELICA	LARIA
303	0551630	174180	AGUSTO SALAZAR BONDY	HUANCVELICA	HUANCVELICA	MANTA
304	0420083	174260	36051	HUANCVELICA	HUANCVELICA	MOYA
305	0428524	174401	36027	HUANCVELICA	HUANCVELICA	NUEVO OCCORO
306	0430363	174533	36029	HUANCVELICA	HUANCVELICA	PALCA
307	0687764	174774	ALFONSO UGARTE	HUANCVELICA	HUANCVELICA	PILCHACA
308	0420117	174854	36056	HUANCVELICA	HUANCVELICA	VILCA



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
309	0421347	174991	SAN JUAN BAUTISTA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	VILCA
310	0429118	175226	36120	HUANCVELICA	HUANCVELICA	YAULI
311	0429167	175250	36294	HUANCVELICA	HUANCVELICA	YAULI
312	0429183	175269	36303 JOSE CARLOS MARIATEGUI	HUANCVELICA	HUANCVELICA	YAULI
313	0429290	175349	36336	HUANCVELICA	HUANCVELICA	YAULI
314	0637991	175453	36453	HUANCVELICA	HUANCVELICA	YAULI
315	0829663	175537	JOSE OLAYA BALANDRA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	YAULI
316	0697649	175556	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	HUANCVELICA	HUANCVELICA	YAULI
317	1058080	175580	ANDRES AVELINO CACERES	HUANCVELICA	HUANCVELICA	YAULI
318	0430256	176513	36327	HUANCVELICA	HUANCVELICA	YAULI
319	0430512	187597	36084	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANDO
320	0430041	187719	36338	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANDO
321	1400175	534861	SANTA ISABEL	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA
322	1106509	554533	SERGIO QUIJADA JARA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA
323	1400365	570948	CESAR VALLEJO MENDOZA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA
324	1420850	570967	JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES	HUANCVELICA	HUANCVELICA	YAULI
325	1400027	613212	RIGOBERTO CALLE ESCOBAR	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANDO
326	1400407	613354	DANIEL HERNANDEZ	HUANCVELICA	HUANCVELICA	YAULI
327	1400829	613820	CELESTINO MANCHEGO MUÑOZ	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA
328	1400845	613863	ANDRES AVELINO CACERES	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA
329	1530666	619563	SANTIAGO ANGEL DE LA PAZ ANTUNEZ DE MAYOLO GOMERO	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA
330	1535517	623857	CEBA - YAULI	HUANCVELICA	HUANCVELICA	YAULI
331	1400225	625917	JULIO CESAR TELLO	HUANCVELICA	HUANCVELICA	YAULI
332	1540277	626714	ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones****"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
333	1582956	654684	ALFONSO UGARTE	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA
334	1658236	739867	PUCAPAMPA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	YAULI
335	1659861	742209	PANTACHI NORTE	HUANCVELICA	HUANCVELICA	YAULI
336	1717651	798772	OCCORO VIEJO	HUANCVELICA	HUANCVELICA	NUEVO OCCORO
337	1757293	830197	UNION AMBO	HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA
338	0288696	191127	32043	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS
339	1248129	191127	32043	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS
340	0288829	191740	32020	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO
341	0289116	191820	32059	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO
342	0289223	191938	32070	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO
343	0677567	192080	32961	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO
344	0739672	192160	33120	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO
345	0810820	192198	33187	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO
346	0292946	192565	32682	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
347	0292987	192570	32703	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
348	0810812	192631	33161	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
349	0673129	192706	32994	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
350	0292797	192872	32089	HUANUCO	HUANUCO	YACUS
351	1410661	192872	32089	HUANUCO	HUANUCO	YACUS
352	0677542	193452	APLICACION RURAL UNHEVAL	HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN
353	1219765	193452	APLICACION RURAL UNHEVAL	HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN
354	0293076	193555	32108 FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN
355	1329366	193555	32108 FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN
356	1541762	193857	32630	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE
357	0550764	193857	32630	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE
358	0292938	193862	32681	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE
359	1535061	193862	32681	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE
360	0739615	194079	33078	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE
361	0828350	194140	33241	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE
362	1191550	194282	33284	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE
363	1320043	322901	33506	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
364	1329424	492286	33517	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE
365	1367234	529874	33420	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
366	1495092	605028	33421	HUANUCO	HUANUCO	PILCO MARCA
367	1751494	623070	CEBA - JAVIER PULGAR VIDAL	HUANUCO	HUANUCO	PILCO MARCA
368	1410745	623070	CEBA - JAVIER PULGAR VIDAL	HUANUCO	HUANUCO	PILCO MARCA
369	0828293	837486	32127	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE
370	1421387	210809	CEBA - 23590 ABRAHAM VALDELOMAR	ICA	ICA	ICA
371	0886200	210809	CEBA - 23590 ABRAHAM VALDELOMAR	ICA	ICA	ICA
372	0276964	212865	22333 GENERAL JUAN JOSE SALAS BERNALES	ICA	ICA	SALAS
373	1397223	212865	22333 GENERAL JUAN JOSE SALAS BERNALES	ICA	ICA	SALAS
374	0276972	212870	22334	ICA	ICA	SALAS
375	0886036	213073	22726	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS
376	0277228	213964	22361 MANUEL PABLO OLAECHEA	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO
377	0714386	213964	22361 MANUEL PABLO OLAECHEA	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO
378	1695519	215114	259	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA
379	0292516	215213	22531	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA
380	0714113	215227	22655	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA
381	1063841	215294	JUAN VELASCO ALVARADO	ICA	CHINCHA	EL CARMEN
382	0291849	215468	22758	ICA	CHINCHA	EL CARMEN
383	0679589	216057	22257	ICA	CHINCHA	SAN JUAN DE YANAC
384	0564336	216793	FRANCISCO VASQUEZ GORRIO	ICA	NASCA	NASCA
385	1357813	524683	22772	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA
386	1425297	555599	CEBA - RUBEN MARTINEZ PUICON	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO
387	1425305	555599	CEBA - RUBEN MARTINEZ PUICON	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO
388	1695485	591677	306	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO
389	1696814	591677	SATELITE PRIMAVERAL	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO
390	0468140	627049	22762	ICA	ICA	SANTIAGO
391	1424878	637779	22766 LUIS LORENZO CANEPA PACHAS	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones****"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"****"Año de la Universalización de la Salud"**

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
392	1425156	637779	22766 LUIS LORENZO CANEPA PACHAS	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO
393	1721430	639575	SAN CLEMENTE	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE
394	1359504	748579	CEBA - AUGUSTO SALAZAR BONDY	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA
395	1731926	809817	22851	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA
396	0381889	221619	30141	JUNIN	HUANCAYO	CHACAPAMPA
397	0378562	222195	30157	JUNIN	HUANCAYO	CHONGOS ALTO
398	0381814	222384	30133	JUNIN	HUANCAYO	COLCA
399	0377101	222459	30187	JUNIN	HUANCAYO	COLCA
400	0377119	222567	30188	JUNIN	HUANCAYO	CULLHUAS
401	0919241	222666	CORAZON DE JESUS	JUNIN	HUANCAYO	CULLHUAS
402	0382259	224590	30228	JUNIN	HUANCAYO	HUALHUAS
403	0378729	224745	30177	JUNIN	HUANCAYO	HUASICANCHA
404	0365114	224905	31218 MAURO L. CARHUALLANQUI CEVAL	JUNIN	HUANCAYO	HUAYUCACHI
405	1379825	225014	CPED - 30576	JUNIN	HUANCAYO	INGENIO
406	0376863	225132	30015	JUNIN	HUANCAYO	PARIAHUANCA
407	0376871	225151	30016	JUNIN	HUANCAYO	PARIAHUANCA
408	0364711	225330	31177	JUNIN	HUANCAYO	PARIAHUANCA
409	0364737	225354	31179	JUNIN	HUANCAYO	PARIAHUANCA
410	0376996	226462	30028	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA
411	0377002	226476	30029	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA
412	0377010	226481	30030	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA
413	0377044	226527	30034	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA
414	0382440	226725	30247	JUNIN	HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA
415	0382432	226990	30246	JUNIN	HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA
416	0382739	227150	30277	JUNIN	HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA
417	0382747	227169	30278	JUNIN	HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA
418	1034941	513057	CEBA - CRL. EP JUAN VALER SANDOVAL	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA
419	1034909	513057	CEBA - CRL. EP JUAN VALER SANDOVAL	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA
420	1464007	641229	744 JESUS DE NAZARETH	JUNIN	HUANCAYO	SAÑO
421	1429810	641998	UNION ROSAS PAMPA	JUNIN	HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA
422	1635135	707649	SAN FERNANDO	JUNIN	HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA
423	1722768	835166	30059 ROSA DE AMERICA	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO
424	0396531	254105	MADRE DE CRISTO	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones****"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"****"Año de la Universalización de la Salud"**

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
425	0634774	264557	CEBA - JOSE ANDRES RAZURI	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC
426	0394593	264557	CEBA - JOSE ANDRES RAZURI	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC
427	0214239	265043	CEBA - 81032 - 67	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE
428	0394833	265043	CEBA - 81032 - 67	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE
429	0634741	265439	PACASMAYO	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO
430	0478222	265910	81573	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE
431	0395822	596180	CEBA - 81033 ANTONIO RAIMONDI	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO
432	1725522	596180	CEBA - 81033 ANTONIO RAIMONDI	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO
433	1536689	624507	ESCUELA UNA SONRISA DE AMOR USDA	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR
434	1282524	659846	CEBA - CRISTO JOVEN	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO
435	1281831	659846	CEBA - CRISTO JOVEN	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO
436	1646371	662453	2128	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO
437	1758630	776591	ALTO TRUJILLO	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR
438	1692912	776591	ALTO TRUJILLO	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR
439	1718253	800275	LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR
440	1763606	800275	LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR
441	1224567	172015	11267	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
442	0836395	278106	11222 SAGRADO CORAZON DE JESUS	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE
443	0445759	278205	11511	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE
444	0620567	278371	CEBA - MANUEL C. BONILLA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN
445	1260793	280227	CEBA - JOSE QUIYONES GONZALES	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL
446	1271832	280227	CEBA - JOSE QUIYONES GONZALES	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL
447	0446237	281199	11560	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA
448	1720960	281552	SANTA ANA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN
449	0710095	281967	10064	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
450	0345439	281967	10064	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
451	0466771	281986	10818	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
452	0843664	282009	11144 RAMON ORELLANO BARRIOS	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
453	0672535	282009	11144 RAMON ORELLANO BARRIOS	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
454	0466763	282014	10065	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
455	1767235	282033	10067	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
456	0345454	282033	10067	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones****"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
457	1197250	282090	10076	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
458	0709972	282108	11160	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
459	0491639	282170	10623 JOSE CARLOS MARIATEGUI	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
460	0753715	282212	10776 JUAN VELASCO ALVARADO	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
461	0709949	282245	11159 VIRGEN DEL CARMEN	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
462	1717925	282274	10895 MAXIMO LLAMO CONDOR	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
463	1724483	282306	11048	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
464	0622159	282306	11048	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
465	0622183	282311	11049	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
466	0669572	282354	11118	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
467	0672527	282392	11143	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
468	0753699	282429	11202	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS
469	0345660	282523	10088	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI
470	0345686	282603	10090	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI
471	1494228	282603	10090	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI
472	0345702	282622	10092 JESUSQA KAWSAQ YAKU	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI
473	1469360	282622	10092 JESUSQA KAWSAQ YAKU	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI
474	0805739	282660	10243	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI
475	0455782	282735	10790	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI
476	0627042	282896	11070	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI
477	0466987	283155	10813	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO
478	0805614	283198	10240	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO
479	0805648	283202	10245	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO
480	0626044	283235	11068 ANTONIO ARROYO CHAPOYAN	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO
481	1158435	283301	10254	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO
482	1418698	283400	11538	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO
483	0446013	283400	11538	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO
484	1723055	285102	11624 MARTIR PNP WILLIAMS WILFREDO VALDIVIESO SANTA MARIA	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE
485	1723063	285102	11624 MARTIR PNP WILLIAMS WILFREDO VALDIVIESO SANTA MARIA	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE
486	0346726	285381	10195 MARTHA ISABEL SEVERINO GARCIA	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE
487	0346684	285852	10191 MARIA ELENA MOYANO	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS
488	0620260	511850	CEBA - CIRO ALEGRIA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
489	0532903	511850	CEBA - CIRO ALEGRIA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI
490	0669499	570694	CEBA - JULIO PONCE ANTUNEZ DE MAYOLO	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS
491	1728294	673116	FRANCISCA MARIA RUIZ VILLAR	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN
492	0672311	673116	FRANCISCA MARIA RUIZ VILLAR	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN
493	1465558	678519	CRFA EL SALVADOR	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA
494	1694066	777595	FRANCISCO I	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL
495	1756592	777595	FRANCISCO I	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL
496	1159029	805348	10053 JAVIER PEREZ DE CUELLAR	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA
497	1728286	806734	11631 EL EDEN	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO
498	1744986	819901	SAN MIGUEL	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ
499	1666262	819920	JOSE GUERRERO PEREZ	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO
500	0584680	351738	20187 JOSE HIPOLITO UNANUE PAVON	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE
501	0252320	351738	20187 JOSE HIPOLITO UNANUE PAVON	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE
502	0252924	351917	20247	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE
503	0251769	352525	20130 JESUS REY	LIMA	CAÑETE	CALANGO
504	1116326	353129	20972	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL
505	0247619	353563	20831	LIMA	CAÑETE	MALA
506	0252197	354044	20174	LIMA	CAÑETE	PACARAN
507	0252908	354176	20245	LIMA	CAÑETE	QUILMANA
508	0252452	354505	20200	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA
509	0600221	359777	20311 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	LIMA	HUAURA	AMBAR
510	0253518	359777	20311 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	LIMA	HUAURA	AMBAR
511	0248245	360163	20994	LIMA	HUAURA	HUAURA
512	0253765	360498	20337	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO
513	0600353	360506	20338	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO
514	1019462	360610	20085	LIMA	HUAURA	PACCHO
515	0264556	360610	20085	LIMA	HUAURA	PACCHO
516	0251660	360728	20120 CESAR VALLEJO	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR
517	1019413	360813	20871	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA
518	0526707	360813	20871 JULIO OCTAVIO REYES MOUNIER	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
519	0638270	361006	21001 LUIS PARDO	LIMA	HUAURA	SAYAN
520	1020379	361006	21001 LUIS PARDO	LIMA	HUAURA	SAYAN
521	0815951	361129	20930 VIRGEN DE LA MERCED	LIMA	HUAURA	SAYAN
522	0685404	361129	20930 VIRGEN DE LA MERCED	LIMA	HUAURA	SAYAN
523	1078054	361148	21014	LIMA	HUAURA	SAYAN
524	1369495	361148	21014	LIMA	HUAURA	SAYAN
525	1022474	517079	CEBA - 02	LIMA	CAÑETE	QUILMANA
526	1732403	517079	02	LIMA	CAÑETE	QUILMANA
527	1725118	517079	CEBA - 02	LIMA	CAÑETE	QUILMANA
528	0102285	518597	CEBA - PRONEPA 01	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS
529	0252007	730292	20154	LIMA	CAÑETE	LUNAHUANA
530	1624972	730292	20154	LIMA	CAÑETE	LUNAHUANA
531	0248229	730353	21533	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE
532	1517556	730697	20975 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE
533	1517549	730697	20975 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE
534	1754167	763391	INMACULADA CORAZON	LIMA	HUAURA	VEGUETA
535	0398172	365448	60103	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA
536	0398347	365655	60136	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA
537	0602276	366122	601051	LORETO	MAYNAS	BELEN
538	1563188	366122	601051	LORETO	MAYNAS	BELEN
539	0738393	366216	601325 CARMEN ROSA PANDURO RAMIREZ	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA
540	0738401	366221	601326	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA
541	1153964	366457	601448	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA
542	1154442	366589	601515	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA
543	1527829	366589	601515	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA
544	1147693	366768	6010227 CLUB DE LEONES DE LEMGO ALEMANIA	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA
545	0838334	366768	6010227 CLUB DE LEONES DE LEMGO ALEMANIA	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA
546	0720177	366867	6010318	LORETO	MAYNAS	BELEN
547	1154087	367193	601491 MADRE TERESA DE CALCUTA	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
548	1153345	367193	601491 MADRE TERESA DE CALCUTA	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA
549	0738575	373429	60063	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA
550	0398644	373429	60063	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA
551	0839191	373844	601452	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA
552	1152024	373900	601493	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA
553	0633354	373962	6010121 JUAN JOSE BARDALES CHUQUIPIONDO	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA
554	0203943	374787	60090	LORETO	MAYNAS	TORRES CAUSANA
555	0633479	746194	6010124	LORETO	MAYNAS	FERNANDO LORES
556	0401000	747565	60235	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA
557	1148246	803231	60097	LORETO	MAYNAS	BELEN
558	0557322	814244	60974 MARIANO MELGAR	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA
559	1740174	815559	601747	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA
560	1740166	815559	601747	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA
561	0549477	826548	60084 CESAR VALLEJO	LORETO	MAYNAS	MAZAN
562	0206458	394257	52011 SAN JUAN BAUTISTA - EL PRADO	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA
563	0206771	394337	52043 SHAJAO	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA
564	1543883	394337	SHAJAO	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA
565	1631035	395006	52219	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI
566	1128644	395006	52219	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI
567	0935965	395167	RAUL VARGAS QUIROZ	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS
568	0206680	395167	52034 RAUL VARGAS QUIROZ	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS
569	0519587	395290	52095	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS
570	1187632	395290	SUDADERO	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS
571	1752393	826039	CEBA - SIMON BOLIVAR	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI
572	0322172	355331	CESAR VALLEJO	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL
573	1126531	397656	CESAR VIZCARRA VARGAS	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL
574	1125509	399660	ALMTE. MIGUEL GRAU SEMINARIO	MOQUEGUA	ILO	ILO
575	0306738	399716	CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES	MOQUEGUA	ILO	ILO



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones****"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"****"Año de la Universalización de la Salud"**

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
576	1125665	399716	CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES	MOQUEGUA	ILO	ILO
577	0309815	399721	DANIEL BECERRA OCAMPO	MOQUEGUA	ILO	ILO
578	0307033	399721	DANIEL BECERRA OCAMPO	MOQUEGUA	ILO	ILO
579	0306720	399735	JORGE BASADRE GROHMANN	MOQUEGUA	ILO	ILO
580	0614958	399735	JORGE BASADRE GROHMANN	MOQUEGUA	ILO	ILO
581	0306712	399759	43027 MARISCAL DOMINGO NIETO MARQUEZ	MOQUEGUA	ILO	ILO
582	0306753	399778	43031 JHON F. KENNEDY	MOQUEGUA	ILO	ILO
583	0307017	399783	43032 MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES	MOQUEGUA	ILO	ILO
584	0307025	399797	43033 VIRGEN DEL ROSARIO	MOQUEGUA	ILO	ILO
585	0855320	399815	43026 CARLOS ALBERTO CONDE VASQUEZ	MOQUEGUA	ILO	ILO
586	1724780	399815	CEBA - VICENTE LOPEZ DE OYATE	MOQUEGUA	ILO	ILO
587	0309849	399839	MERCEDES CABELLO DE CARBONERA	MOQUEGUA	ILO	ILO
588	1208628	399877	43178 JOSE OLAYA BALANDRA	MOQUEGUA	ILO	ILO
589	1257245	399896	FE Y ALEGRIA 52	MOQUEGUA	ILO	ILO
590	0612895	400079	AMERICO GARIBALDI GHERSI	MOQUEGUA	ILO	PACCOCHA
591	1209782	511299	CEBA - JOSE PARDO Y BARREDA	MOQUEGUA	ILO	ILO
592	0718635	410525	20001	PIURA	PIURA	PIURA
593	1017409	410525	20001	PIURA	PIURA	PIURA
594	0467597	410629	20147	PIURA	PIURA	PIURA
595	0493882	410648	20149	PIURA	PIURA	PIURA
596	0356188	410827	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	PIURA	PIURA	PIURA
597	0260174	412459	14120	PIURA	PIURA	CASTILLA
598	0512459	412464	14958 CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI	PIURA	PIURA	CASTILLA
599	1018209	412534	15181	PIURA	PIURA	CASTILLA
600	0260240	412534	15181	PIURA	PIURA	CASTILLA
601	0260265	412553	15185	PIURA	PIURA	CASTILLA
602	0260273	412567	15186	PIURA	PIURA	CASTILLA



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
603	1553643	412567	15186	PIURA	PIURA	CASTILLA
604	1018449	413538	20150	PIURA	PIURA	CATACAOS
605	1017383	416080	14143 FELIX CARDOZA ROJAS	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE
606	0350439	416080	14143 FELIX CARDOZA ROJAS	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE
607	0613919	416259	14974	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE
608	1017425	416382	15115	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE
609	0350595	416382	15115	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE
610	1017508	416508	NIÑO JESUS DE PRAGA	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE
611	0490482	416607	15323	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE
612	0561159	416706	15399	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE
613	0718973	416805	20020	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE
614	0840561	416933	20449	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE
615	0260471	435366	14777	PIURA	SULLANA	SULLANA
616	0688614	435738	EL CUCHO	PIURA	SULLANA	SULLANA
617	0341511	435738	EL CUCHO	PIURA	SULLANA	SULLANA
618	1137298	436375	HIJOS DE MARIA	PIURA	SULLANA	BELLAVISTA
619	0341479	437153	MICAELA BASTIDAS	PIURA	SULLANA	LANCONES
620	1760768	437153	MICAELA BASTIDAS	PIURA	SULLANA	LANCONES
621	0350025	438077	14873	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO
622	0835371	438138	20522	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO
623	1207463	507235	CEBA - 02 EL OBRERO	PIURA	SULLANA	SULLANA
624	1207265	507235	CEBA - 02 EL OBRERO	PIURA	SULLANA	SULLANA
625	1180124	508013	CEBA - MARGARITA FERIA AYAZCO	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA
626	0625764	508013	CEBA - MARGARITA FERIA AYAZCO	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA
627	1207588	508329	CEBA - SAN FRANCISCO JAVIER	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO
628	1207547	508329	CEBA - SAN FRANCISCO JAVIER	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO
629	1207687	508980	CEBA - 031	PIURA	PIURA	CASTILLA
630	1725043	508980	CEBA - 031	PIURA	PIURA	CASTILLA
631	1208446	509060	CEBA - 17	PIURA	PIURA	CASTILLA
632	1208362	509060	CEBA - 17	PIURA	PIURA	CASTILLA
633	1208123	509079	CEBA - SAN ANDRES	PIURA	PIURA	PIURA
634	1208404	509079	CEBA - SAN ANDRES	PIURA	PIURA	PIURA
635	1566256	639924	20845	PIURA	PIURA	PIURA
636	1632298	701322	20849	PIURA	SULLANA	SULLANA
637	1660398	742662	NIÑO JESUS DE PRAGA	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE
638	1729847	782907	CEBA - SAN JUAN BOSCO	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Comunicaciones****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones**

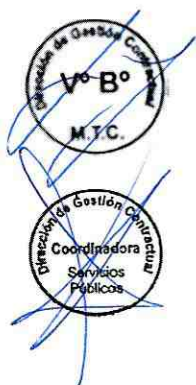
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ÍTEM	COD_MOD	CODLOCAL	CEN_EDU	D_DPTO	D_PROV	D_DIST
639	1700632	782907	CEBA - SAN JUAN BOSCO	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE
640	0231191	442319	70112	PUNO	PUNO	ACORA
641	0231266	442343	70119	PUNO	PUNO	ACORA
642	0231290	442357	70122	PUNO	PUNO	ACORA
643	0231456	442437	70138	PUNO	PUNO	ACORA
644	0227017	443149	70713	PUNO	PUNO	ATUNCOLLA
645	0230839	443465	70076	PUNO	PUNO	CHUCUITO
646	0231308	443559	70123	PUNO	PUNO	CHUCUITO
647	0230425	443719	70032	PUNO	PUNO	COATA
648	0230755	443724	70067 FRANCISCO BOLOGNESI	PUNO	PUNO	COATA
649	0631291	443781	70667	PUNO	PUNO	COATA
650	0230326	444078	70022	PUNO	PUNO	PAUCARCOLLA
651	0230987	444177	70091	PUNO	PUNO	PICHACANI
652	0231332	444196	70126	PUNO	PUNO	PICHACANI
653	0231217	444498	70114	PUNO	PUNO	PLATERIA
654	0231316	444511	70124	PUNO	PUNO	PLATERIA
655	0230706	444691	70062	PUNO	PUNO	SAN ANTONIO
656	1024124	444733	LOS ANDES	PUNO	PUNO	SAN ANTONIO
657	0230177	444752	70007	PUNO	PUNO	TIQUILLACA
658	0230508	444889	70040	PUNO	PUNO	VILQUE
659	0243220	463397	70552 MIGUEL DE SAN ROMAN	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA
660	0243576	463646	70588	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA
661	0746099	464047	CEBA - 71018 CRAS	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA
662	0243261	464858	70556	PUNO	SAN ROMAN	CABANA
663	0243279	464863	70557	PUNO	SAN ROMAN	CABANA
664	0243139	465004	70543	PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS
665	0239400	465061	70685	PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS



La empresa **COTEL**, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- La conectividad a las seiscientos sesenta y cinco (665) instituciones educativas del servicio de internet de banda ancha fijo, con velocidades contratadas no inferiores a los 40 Mbps, durante el tiempo remanente de vigencia de su concesión. El valor de 40 Mbps se actualiza en por lo menos 20% cada dos (2) años durante todo el tiempo de la obligación.
- La obligación de conectividad a instituciones educativas es exigible al 100% en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la firma de la adenda al contrato.
- Para la prestación del servicio de acceso a Internet la empresa operadora **COTEL** puede utilizar su propia red y/o garantizar dicha prestación a través del servicio de acceso de Internet de otra empresa operadora, sin que esto afecte la titularidad de la obligación.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- b) La obligación de conectividad a instituciones educativas es exigible al 100% en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la firma de la adenda al contrato.
- c) Para la prestación del servicio de acceso a Internet la empresa operadora **COTEL** puede utilizar su propia red y/o garantizar dicha prestación a través del servicio de acceso de Internet de otra empresa operadora, sin que esto afecte la titularidad de la obligación.
- d) La disponibilidad mensual del servicio de acceso a Internet en cada institución educativa no debe ser menor al 99.55%.
- e) La empresa **COTEL** debe enviar de manera semestral el reporte de disponibilidad mensual por cada punto de conexión.

Finalizada la instalación del servicio de Internet y de manera previa a la prestación del servicio, las partes elaborarán un documento técnico que contiene la información necesaria para la prestación del servicio cumpliendo la disponibilidad requerida. Este documento técnico contendrá entre otros la siguiente información:

- El procedimiento para el reporte y la atención de averías.
- El procedimiento para el escalamiento de las solicitudes de atención.
- El procedimiento para el reporte de la solución de averías.
- Los procedimientos para el acceso a las instituciones educativas.
- Los procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente (SSTMA) a ser utilizados para la ejecución de los trabajos.
- Tiempos de acceso y de solución a ser considerados para el cálculo de la disponibilidad mensual.
- Recomendaciones de uso del servicio y los lineamientos técnicos para la conservación de los equipos entregados a las entidades que utilizarán los servicios como usuario final.
- Alcance y cronograma del mantenimiento preventivo que realiza **LA CONCESIONARIA** a sus equipos instalados.
- Otra información necesaria para garantizar la idoneidad del servicio prestado y que sea relevante para el cálculo de la disponibilidad mensual.

En caso la empresa operadora **COTEL** advierta la imposibilidad de la ejecución de la obligación resultante establecida, por otra obligación de monto equivalente al valor real calculado, con el fin de cumplir con los objetivos y finalidades del Reglamento de Reordenamiento. De ser así, el **MTC** y **COTEL** de mutuo acuerdo, suscriben una adenda sustituyendo la obligación resultante inicial, de manera parcial en lo que corresponda.

En ningún caso la elección de obligaciones puede ser menor al monto establecido en la Resolución Viceministerial N° 405-2019-MTC/03.

NVG/nlg/eal/agv/bfg